

---

# Rutas y protocolos para la atención a víctimas en Cundinamarca.

*Guía para entidades públicas, Comités  
Territoriales de Justicia Transicional y  
Mesas de Víctimas del departamento.*

---

Bogotá, 2018

---

## Contenido

RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDIMARCA . . . . .	3
INTRODUCCIÓN . . . . .	3
1. OBJETIVO . . . . .	4
2. ALCANCE . . . . .	4
3. DESARROLLO TEMÁTICO . . . . .	4
3.1. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS . . . . .	4
3.2. COBERTURA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA . . . . .	6
4. CONTACTO DE ENTIDADES RESPONSABLES . . . . .	64
5. GLOSARIO . . . . .	74
6. FUENTES . . . . .	75
7. INFOGRAFÍAS . . . . .	76

---

## **RUTA DE ATENCIÓN A VÍCTIMAS EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDIMARCA**

Es una es una herramienta de ejecución de la meta 310 del Plan de Desarrollo 2016-2019, que pretende guiar a las personas funcionarias y contratistas de la Gobernación de Cundinamarca sobre la atención integral a ofrecer a las víctimas del conflicto armado interno que habitan en su jurisdicción.

---

### **INTRODUCCIÓN**

La Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, a través de la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, tiene la responsabilidad de propiciar el reconocimiento, la atención, el respeto, consideración y trato digno de los derechos de las víctimas de acuerdo con la normatividad vigente y, de manera prioritaria, le asiste la obligación de desarrollar los componentes del Plan de Atención Territorial, en cumplimiento del Decreto Ordenanza 265 de 2016. En consideración, se construye el presente documento como herramienta ágil, clara y sencilla, con el ánimo de ofrecer una efectiva orientación, asistencia y atención a las víctimas del conflicto que habitan en la jurisdicción del departamento de Cundinamarca.

---

## 1. OBJETIVO

Facilitar la atención y orientación a las víctimas del conflicto armado que acuden a la Gobernación de Cundinamarca.

---

## 2. ALCANCE

La presente ruta se aplica en la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno y otras dependencias responsables de desarrollar planes o programas de atención a víctimas en el departamento.

---

## 3. DESARROLLO TEMÁTICO

---

### 3.1. DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS

Las personas víctimas de violaciones a los Derechos Humanos o de infracciones al Derecho Internacional Humanitario, además de los derechos que tiene toda la ciudadanía, gozan de unas garantías especiales para el reconocimiento del daño y el alivio de su sufrimiento, tales como: conocer la verdad de lo sucedido, obtener justicia, ser reparadas integralmente y la no repetición de las violaciones padecidas.

Estos derechos y garantías se acopian en un marco jurídico nacional e internacional que debe cumplir el Estado Colombiano, especialmente las entidades que conforman el Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), encargadas de la formulación o ejecución de los planes, programas, proyectos y acciones específicas de atención y reparación a las víctimas.

En atención a esta obligación, la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, en su Plan de Atención Territorial, se propuso atender el 100% de la población víctima del conflicto armado que lo requiera, en lo concerniente a la asistencia, atención, reparación integral, prevención y protección, en articulación con enlaces municipales de víctimas en los **116** municipios del departamento de Cundinamarca y con instituciones territoriales y nacionales del SNARIV (*ver directorio*).

## MARCO JURÍDICO

Nacional	Internacional
<ul style="list-style-type: none"> <li>· Cons titución Política de Colombia</li> <li>· Acto Legislativos 01 de 2017 (SIVJRN R)</li> <li>· Acto Legislativos 02 de 2017 (Cumplimiento AFP)</li> <li>· Ley 1537 de 2012 (Acceso a Vivienda)</li> <li>· Ley 1448 de 2011 (Atención Víctimas y Restitución Tierras)</li> <li>· Ley 1424 de 2010 (JT y Reparación Víctimas)</li> <li>· Ley 975 de 2005 (Justicia y Paz)</li> <li>· Ley 742 de 2002 (Estatuto de Roma-CPI)</li> <li>· Ley 707 de 2001 (Convención Desaparición Forzada)</li> <li>· Ley 387 de 1997 (Atención Desplazamiento Forzado/AHE)</li> <li>· Ley 418 de 1997 (Reclutamiento de Menores)</li> <li>· Ley 548 de 1999 (Reclutamiento de Menores)</li> <li>· Decreto Ley 4633 2011 (Pueblos Indígenas)</li> <li>· Decreto Ley 4634 2011 (Pueblo Rom o Gitano)</li> <li>· Decreto Ley 4635 2011 (Comunidades negras, afro, raizal, palenquera)</li> <li>· Decreto Ley 1333 de 1986 (Código de Régimen Municipal)</li> <li>· Decreto 1167 de 2018 (Microzonas, mod. Decreto 1071/15)</li> <li>· Decreto 660 de 2018 (seguridad y protección comunidades)</li> <li>· Decreto 660 de 2018 (Protección comunidades territorios)</li> <li>· Decreto 890 de 2017 (Vivienda de Interés Social)</li> <li>· Decreto 2231 de 2017 (Vivienda Desplazamiento Forzado)</li> <li>· Decreto 2124 de 2017 (sistema de prevención y alerta)</li> <li>· Decreto 1581 de 2017 (prevención)</li> <li>· Decreto 1066 de 2015 (Atención Desaparición forzada)</li> <li>· Decreto 1084 de 2015 (Fondo Reparación)</li> <li>· Decreto 2460 de 2015 (modifica Decreto 1084/15)</li> <li>· Decreto 2569 de 2014 (reglamenta Ley 1448/11)</li> <li>· Decreto 2890 de 2013 (Comisión Alertas Tempranas)</li> <li>· Decreto 1725 de 2012 (CONPES 3726 de 2012)</li> <li>· Decreto 4800 de 2011 (Atención y Reparación/CTJT/RUV)</li> <li>· Decreto 250 de 2005 (atención inmediata)</li> <li>· Decreto 951 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado)</li> <li>· Decreto 2562 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado)</li> <li>· Decreto 2569 de 2001 (Atención Desplazamiento Forzado)</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera (AFP). 21.11.16.</li> <li>· Convención Internacional para la protección de todas las personas contra las desapariciones forzadas. 2006.</li> <li>· Conjunto de principios actualizado para la protección y la promoción de los Derechos humanos mediante la lucha contra la impunidad. 2005.</li> <li>· Principios y directrices básicos sobre el derecho de las víctimas de violaciones manifiestas de las normas internacionales de Derechos humanos y de violaciones graves del Derecho internacional humanitario a interponer recursos y obtener reparaciones. 2005.</li> <li>· Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas. 1994.</li> <li>· Convención contra la tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes. 1984</li> <li>· Declaración sobre los Principios fundamentales de justicia para la víctimas de delitos y del abuso del poder. 1985.</li> <li>· Declaración de Cartagena sobre Refugiados. 1984.</li> <li>· Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos. 1966.</li> <li>· Convención Americana de Derechos Humanos. 1969.</li> <li>· Convención Sobre el Estatuto de los Refugiados de Naciones Unidas y su Protocolo Adicional. 1951.</li> <li>· Convención para la prevención y la sanción del delito de genocidio. 1951.</li> <li>· Protocolo Sobre el Estatuto de los Refugiados. 1967.</li> <li>· IV Convenio de Ginebra. 1949</li> <li>· Declaración Universal de Derechos Humanos. 1948.</li> </ul>
<p style="text-align: center;"><b>Departamental</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>· Decreto 007 de 2017 (Estructura CTJT)</li> <li>· Decreto 389 de 2016 (Corresponsabilidad)</li> <li>· Decreto ordenanza 265 de 2016</li> <li>· Resolución SHV No. 001 de 2018 (Vivienda)</li> <li>· Resolución UARIV No. 1958 de 2018</li> <li>· Resolución SE 5305 de 2017</li> <li>· Resolución SG No. 020 de 2017 (Proyectos Productivos)</li> <li>· Resolución SADR No. 022 de 2017 (Proyectos Agropcuarios)</li> <li>· Resolución UARIV No. 1249 de 2016 (Subsidiariedad AHI)</li> <li>· Resolución UARIV No. 848 de 2014</li> <li>· Resolución UARIV No.0223 de 2013</li> <li>· Resolución UARIV No.1006 de 2013</li> </ul>	<p style="text-align: center;"><b>Jurisprudencia Constitucional Referente</b></p> <p>T-066 de 2017, Auto 373 de 2016, C-438 de 2013, C-280 de 2013, Auto 119 de 2013, C-715 de 2012, C-250 de 2012, C-781 de 2012, Auto 219 de 2011, Auto 385 de 2010, T-317 de 2009, Auto 008 de 2009, T-760 de 2008, C-1199 de 2008, C-370 de 2006, T-025 de 2004, T-719 de 2003 y C-578 de 2002.</p>

### 3.2. COBERTURA DE DERECHOS DE LAS VÍCTIMAS EN LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA

La Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, cuenta con personal capacitado y mecanismos para ofrecer atención y orientación presencial y escrita a las víctimas que habitan en el departamento, en cumplimiento de la Ley 1448/11.

La atención y orientación presencial se ofrece de **lunes a viernes** en la Torre Central (piso 7) de la Avenida Calle 26 # 51 - 53 de la ciudad de Bogotá D.C., en el horario de 8:00 am a 12:00 m y de 2:00 pm a 4:00 pm; y la escrita a través de la oficina de correspondencia ubicada en la Torre Salud (piso 2) de la misma dirección o del correo [contactenos@cundinamarca.gov.co](mailto:contactenos@cundinamarca.gov.co).

La atención y orientación se realizan sobre las garantías que ofrece la Ley de 1448/11, rutas de acceso a las ofertas institucionales y entidades encargadas de atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas. Cuando la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca, recibe peticiones de víctimas o información sobre la no inclusión en el RUV o no realización del trámite inherente a la debida atención, mediante oficio, orienta a la persona peticionaria y remite la petición o el caso a la entidad competente.

En el territorio, esta atención se ofrece en coordinación con los enlaces municipales de víctimas, en las sedes de las Alcaldías e instituciones del SNARIV, en tres (3) Centros Regionales de las Víctimas del Conflicto y en la Unidad Móvil de Atención a Víctimas del Conflicto y, de manera complementaria, en jornadas de presentación de la oferta institucional en los municipios, a fin de garantizar el goce efectivo de los derechos de las víctimas del conflicto.

#### 3.2.1. RUTA DE ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA (AHI)

La AHI se ofrecerá a las víctimas del conflicto de manera gratuita y garantizará los componentes de alimentación, elementos de aseo, manejo de abastecimientos, utensilios de cocina, alojamiento transitorio, atención médica de emergencia, atención psicológica de emergencia y transporte de emergencia, en condiciones dignas, seguras y con enfoque diferencial, de acuerdo a las necesidades que guarden relación con el hecho victimizante.

Con base en lo establecido en la Ley 1448/11, el Decreto 2460/15 y el Decreto Departamental 389/16, los municipios receptores proporcionarán la AHI, cuando concurren los siguientes criterios:

- i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público,
- ii) el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración,
- iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante y,
- iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudirá al Departamento, bajo el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, y este ofrecerá apoyo a través de la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto que, en ejecución del Plan de Desarrollo “Unidos Podemos Más”, garantiza alojamiento (albergue temporal o auxilio monetario de arriendo) de acuerdo a la caracterización y necesidad de las familias, y entrega elementos necesarios e inherentes para el cuidado de las víctimas del conflicto que lo requieran, los cuales se organizan de la siguiente manera:

KIT	ALIMENTOS	Libra de Arroz Premium, Libra Café, libra de Sal, Libra de Azúcar, Libra de Chocolate Quezada, Libra de Frijol bola roja, Libra de Harina de maíz, Libra Lenteja, Bolsas de Leche en polvo x 900, Unidades Panela, Libras Harina de trigo, Litro Aceite x 1.000, Libras Pasta seco, latas Atún x 170.
	ASEO	1 cepillo dental, 1 sobre de shampoo, 1 rollo de papel higiénico, 1 crema de dientes, 1 jabón de baño pequeño, 1 peineta plástica, 1 Jabón de Barra.
	COCINA	1 tabla para picar, 1 olleta, 1 olla imusa, 1 paila en hierro colado, 1 vaso plástico.
	NOCHE	1 sábana, 1 linterna, 1 biberon, 1 juego de cubiertos, 1 hamaca, 1 paquete de pañal, 1 toalla, 1 toldillo, 1 vaso plástico, 1 cobija, 1 juego de platos.

## Ruta General



1. El Ministerio Público, en cabeza de la personería municipal, hará la toma de la declaración del hecho victimizante y remitirá a la víctima a la alcaldía municipal para la identificación de necesidades y debida atención, a través de las secretarías de despacho, Red Unidos y enlace municipal.
2. Al conocer el caso, la Alcaldía municipal ofrecerá a la víctima orientación sobre la AHI, ruta a seguir y proceso del RUV, entre otros asuntos; y, en caso de necesitarse, ofrecerán primeros auxilios emocionales y la atención médica de emergencia, en coordinación con la red hospitalaria, independientemente de la capacidad económica de la víctima.
3. La Alcaldía y el enlace municipal de la UARIV evaluarán los criterios y condición de vulnerabilidad acentuada con el hecho victimizante, mediante visita domiciliaria o certificación de la personería y, el Comité de Justicia Transicional, definirá el tipo de AHI y el mecanismo de entrega de la misma. Durante los 60 días siguientes a la declaración, la UARIV valorará la inclusión o no el RUV; en este tiempo, el enlace municipal de la UARIV realizará seguimiento a la decisión de inclusión en el RUV. Si la víctima es incluida, ingresará con su núcleo familiar a las bases de datos institucionales y se le garantizará el acceso a la oferta institucional. Si la víctima no es incluida se orientada sobre el derecho a interponer recurso de reposición durante los 5 días siguientes de haber sido informada la negación de inclusión en el RUV.
4. Cuando el municipio tiene capacidad de entregar la AHI y cuando no tiene la capacidad para responder inmediatamente, mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal, acudirá al departamento solicitando la ayuda a la Secretaría de Gobierno del departamento.
5. La Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno verificará el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 389 de 2016.

6. Si se cumplen los criterios, durante los 3 días siguientes al recibo de la solicitud, se entregará la ayuda mediante acta; si no se cumplen los criterios se informará al municipio para que oriente a la víctimas en la subsanación del trámite.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hechos victimizantes ocurridos máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

---

### Entidades Responsables de Garantizar la AHI

Componente	Responsable	
Alimentación	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV.
	Departamental	Secretarías de Gobierno y Desarrollo e Inclusión Social.
	Nacional	UARIV, ICBF.
Alojamiento transitorio (saneamiento básico)	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV.
	Departamental	Secretarías de Gobierno y de la Mujer, Beneficencia, IDACO.
	Nacional	UARIV.
Utensilios de Cocina	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV.
	Departamental	Secretaría de Gobierno
	Nacional	UARIV.

Componente	Responsable	
Aseo Personal	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV
	Departamental	Secretaría de Gobierno.
	Nacional	UARIV.
Transporte de emergencia	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV.
	Departamental	Secretaría General.
	Nacional	UARIV.
Atención Médica de emergencia	Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Red Hospitalaria.
	Departamental	Secretaría de Salud, EPS CONVIDA.
	Nacional	UARIV, Ministerio de Salud y Protección Social
Atención Psicológica de emergencia	Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Hospitales
	Departamental	Secretaría de Salud, Centros de Escucha, Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI) y Secretaría de Desarrollo e Inclusión Social .
	Nacional	UARIV, Ministerio de Salud y Protección Social.
Manejo de Abastecimientos	Municipal	Alcaldía y Enlace UARIV.
	Departamental	Secretaría de Gobierno, IDACO.
	Nacional	UARIV.

### 3.2.2. RUTA DE LA AHI POR HECHO VICTIMIZANTE

#### 3.2.2.1. Víctimas de Desplazamiento Forzado

Con base en el artículo 63 de la Ley 1448/11, la **AHI** a las víctimas de desplazamiento forzado se ofrecerá desde la toma de la declaración hasta la notificación de la inclusión o no en el RUV, cuando: i) la víctima ha declarado el

desplazamiento ante el Ministerio Público; ii) el desplazamiento ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del desplazamiento y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta atención garantizará el acceso de la población desplazada a: i) alojamiento transitorio en espacios con condiciones de salubridad y dotados de frazadas, colchonetas y otros enseres; ii) alimentación saludable y elementos de aseo indispensables como papel higiénico, crema dental, cepillo de dientes, jabón de baño, ropa, desodorante, maquinas de afeitar, y; iii) atención médica inmediata, a través de centros de salud y hospitales, y atención especializada, a través del PAPSIVI.

Cuando la víctima ya esté incluida en el RUV, se encuentre en situación de vulnerabilidad y urgencia, y el hecho de desplazamiento haya ocurrido dentro del año anterior, se le tramitará la **Atención Humanitaria de Emergencia**; cuando la víctima no se encuentre en una situación de gravedad y urgencia, pero padece vulnerabilidad acentuada o carencia grave de alojamiento y alimentación, será destinataria de la **Atención Humanitaria de Transición**, según evaluación de la UARIV. Esto de acuerdo a lo previsto por los artículos 64 y 65 de la Ley 1448/11.

Con base en el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudirá al Departamento y este ofrecerá apoyo.

#### Ruta



1. El Ministerio Público, en cabeza de la personería municipal, hará la toma de la declaración del desplazamiento y remitirá a la víctima a la alcaldía municipal. Cuando se trate de desplazamiento masivo, es decir, mas de 10 familias o mas de 50 personas desplazadas, la Alcaldía Municipal, con el acompañamiento de la personería municipal, elaborará un censo de las personas afectadas, que contendrá como mínimo

la identificación de las víctimas, ubicación y descripción del hecho, que será remitido a la UARIV y eximirá a las víctimas de rendir declaración individual para solicitar inscripción en el RUV.

2. La Alcaldía Municipal y el enlace de víctimas evaluarán la condición de vulnerabilidad acentuada con el desplazamiento y caracterizarán a la población, a fin de identificar las necesidades de las víctimas.
3. El enlace municipal de la UARIV ofrecerá orientación a las víctimas sobre las garantías que ofrece la Ley de 1448/11, rutas de acceso a las ofertas institucionales y entidades encargadas de atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas.
4. Cuando el municipio no tiene la capacidad para responder inmediatamente, acudirá al departamento, mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal, solicitando la ayuda a la Secretaría de Gobierno del departamento. Cuando se trate de desplazamiento masivo, la Alcaldía activará el Plan de Contingencia municipal e informará al Departamento para que active el suyo.
5. La Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno verificará el cumplimiento de los criterios establecidos en el Decreto 389 de 2016.
6. Si se cumplen los criterios, durante los 3 días siguientes al recibo de la solicitud, se entregará la ayuda mediante acta; si no se cumplen los criterios se informará al municipio para que oriente a la víctimas en la subsanación del trámite.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o plataforma VIVANTO.
- Desplazamiento forzado ocurridos máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Ministerio Público, Enlace UARIV, Red Hospitalaria, PAPSIVI.
Departamental	Secretaría de Gobierno - Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Secretaría de Salud, CONVIDA, Secretaría de Desarrollo Social, Secretaría de la Mujer, Secretaría General.
Nacional	UARIV

#### 3.2.2.2. Víctima de Despojo o Abandono Forzado de Bienes

Con respecto a las víctimas que se encuentren en la situación prevista en el artículo 74 de la Ley 1448/11, es decir, despojo o abandono forzado de bienes, se ofrecerá la **AHI** desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta la notificación de la inclusión en el RUV, cuando: i) la víctima ha declarado el despojo ante el Ministerio Público; ii) el despojo ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del despojo y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

En cuanto se ofrezca la AHI, las víctimas de despojo o abandono forzado de bienes serán remitidas a la Unidad de Restitución de Tierras (URT), para que se incluyan los predios en el *Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente (RPDAF)* y se garantice el acceso a las medidas de reparación que propendan por la restitución jurídica y material de los bienes despojados o reconocimiento de una compensación.

Cuando el despojo ha generado desplazamiento forzado, el enlace municipal iniciará la Ruta de AHI destinada para ese hecho victimizante; en caso contrario, el CJT hará el seguimiento al caso.

## Ruta



1. El Ministerio Público, en cabeza de la personería municipal, hará la toma de la declaración del hecho victimizante y remitirá a la víctima a la Alcaldía Municipal para tramitar la AHI.
2. La Alcaldía y el enlace municipal de la UARIV evaluarán los criterios y la vulnerabilidad acentuada con el hecho victimizante, ofrecerán la víctima orientación sobre los trámites para la inclusión en el RUV y la ruta de restitución de tierras, con base en lo dispuesto en la Ley 1448/11 (arts. 123 y 127) y el Decreto 4800/11 (arts. 131 y 138), indicando a la víctima que luego de ser incluido en el RPDAF podrá iniciar el proceso de restitución directamente o a través de abogado.
3. La secretaría de gobierno del municipio, en coordinación con la fuerza pública, brindará la protección a las víctimas de despojo y a sus bienes, mediante la elaboración del plan de retorno y reubicación.
4. El municipio remitirá el caso a la Unidad de Restitución de Tierras para que se incluya el predio en el registro de tierras presuntamente despojadas o abandonadas y se realicen las acciones de restitución jurídica y material de los bienes despojados o reconocimiento de compensación.
5. El CJT le hará seguimiento al caso. En especial para lograr la adopción de la medida de protección de tierras con el fin de prevenir el despojo y las transacciones sobre los bienes abandonados.
6. Cuando el municipio no tiene la capacidad para responder inmediatamente, mediante oficio firmado por el Alcalde Municipal, acudirá al departamento solicitando la ayuda y la Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno de la Secretaría de Gobierno brin-

dará el apoyo, previa verificación de los criterios establecidos en el Decreto 389 de 2016.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hechos victimizantes ocurridos máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Fuerza Pública.
Departamental	Secretaría de Gobierno - Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Secretaría de Desarrollo Social.
Nacional	URT, UARIV.

#### 3.2.2.3. Víctimas Indirectas de Homicidio o Masacre

La AHI a las víctimas indirectas de homicidio o masacre se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Además de los componentes de la AHI, a las víctimas de homicidio o masacre se les garantizará asesoría, asistencia funeraria y seguridad en caso de requerirlo.

## Ruta



Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión a la Alcaldía Municipal o el enlace municipal de víctimas, donde se realizará la caracterización y evaluación de vulnerabilidad de la víctima y, de acuerdo a las necesidades identificadas, se ofrecerá la orientación y atención adecuada. En caso de requerirlo, la Alcaldía Municipal coordinará con la inspección de policía y la fuerza pública, a fin de definir el esquema de seguridad y acompañamiento a que haya lugar.

Con base en el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudirá al Departamento.

## Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

## Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV

#### 3.2.2.4. Víctimas de Desaparición Forzada

La AHI a las víctimas de desaparición forzada se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Además de los componentes de la AHI, a las víctimas de desaparición forzada se les garantizará atención psicosocial, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1448/11, y se les remitirá de inmediato a la Fiscalía para el diligenciamiento del formato de personas desaparecidas, activación del mecanismo de búsqueda urgente e inicio de la acción penal. Así mismo, en caso de requerirlo, la alcaldía definirá, en coordinación con la fuerza pública, el esquemas de seguridad a que haya lugar.

##### Ruta



Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión a la Alcaldía Municipal o el enlace municipal de víctimas, donde se realizará la caracterización y evaluación de vulnerabilidad y, de acuerdo a las necesidades identificadas, se ofrecerá la orientación y atención pertinente, garantizando atención psicosocial y remisión a la Fiscalía para que se active el mecanismo de búsqueda urgente y, en caso de requerirlo, la Alcaldía Municipal coordinará con la inspección de policía y la fuerza pública el esquema de seguridad y acompañamiento a que haya lugar.

Con base en el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudiré al Departamento y Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno ofrecerá el apoyo.

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Red Hospitalaria, PAPSIVI.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	Fiscalía General de la Nación

#### 3.2.2.5. Víctimas de Secuestro

La AHI a las víctimas de secuestro se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta ayuda cubre el acceso de las víctimas a todos los componentes de la AHI y, de manera especial, a la atención psicosocial, de acuerdo con el parágrafo 1° del artículo 35 de la Ley 1448/11.

### Ruta



El Ministerio Público en cabeza de la personería municipal hará la toma de la declaración. La Alcaldía o el enlace municipal realizará la caracterización de las víctimas y, con el apoyo de la Secretaría de Salud municipal, brindará a las víctimas orientación y apoyo psicosocial necesario. Así mismo, informará el caso a la Dirección de Atención Integral a Víctimas y solicitará la activación del mecanismo de búsqueda urgente ante la Fiscalía. Con base en el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudirá al Departamento.

---

#### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

---

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Red Hospitalaria, PAPSIVI.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	Fiscalía General de la Nación

#### 3.2.2.6. Víctimas de Tortura

La AHI a víctimas de tortura se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta atención comprende atención médica y psicológica inmediata, orientación y demás componentes de la AHI que la víctima necesite. El enlace municipal de víctimas debe ofrecer orientación y articular con los hospitales para que se garantice a la víctima la atención médica inmediata.

### Ruta



El Ministerio Público en cabeza de la personería municipal hará la toma de la declaración. La Alcaldía o el enlace municipal brindará a la víctima orientación y la atención necesaria. De manera inmediata, la víctima será remitida al Instituto Nacional de Medicina Legal y a la Fiscalía, para que se realice la respectiva valoración medico legal y se inicie la acción penal. Con base en el principio de subsidiariedad o corresponsabilidad, cuando el municipio no tenga capacidad para responder inmediatamente, acudirá al Departamento.

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Red Hospitalaria, PAPSIVI.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Seccional Cundinamarca del Instituto Nacional de Medicina Legal
Nacional	Fiscalía General de la Nación.

### 3.2.2.7. Víctimas de Atentados Terroristas

La AHI a víctimas de atentados terroristas se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta atención cubre todos los componentes de la AHI, de manera prioritaria la atención médica y psicosocial de emergencia, transporte de emergencia y orientación, entre otros requeridos por la víctima de acuerdo a sus necesidades.

#### Ruta



1. La Alcaldía y el enlace municipal de víctimas, con el acompañamiento de la personería municipal, elaborarán un censo de las personas afectadas, que contendrá como mínimo la identificación de las víctimas, ubicación y descripción del hecho, el cual será remitido a la UARIV y eximirá a las víctimas de rendir declaración individual para solicitar inscripción en el RUV.
2. El enlace de víctimas evaluará la condición de vulnerabilidad y caracterizará a las víctima, a fin de identificar las necesidades de ésta población y, en un término de 8 horas, informará el caso al despacho de la Alcaldía Municipal.
3. La Alcaldía Municipal activará su Plan de Contingencia e informará al Departamento para que este también active el suyo.
4. El municipio verificará la situación y necesidades inmediatas derivadas del hecho y convocará un subcomité de prevención, protección y ga-

rantías de no repetición extraordinario. Así mismo, brindará la orientación y AHI del caso.

5. La Alcaldía Municipal, mediante oficio, solicitará apoyo al departamento cuando no tenga capacidad para responder inmediatamente.
6. A solicitud de la Alcaldía Municipal, la Dirección de Atención Integral a Víctimas ofrecerá ayuda humanitaria inmediata y apoyo para implementar un programa de seguimiento y sostenibilidad, en articulación con el SNARIV, a fin de garantizar la inclusión de las víctimas en el RUV y el acceso a sus derechos. Dependiendo de la magnitud del atentado, el departamento acudirá a la UARIV.

#### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Ministerio Público, Enlace UARIV, Red Hospitalaria.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV

#### 3.2.2.8. Asistencia y Atención a Víctimas de Minas Antipersonas y otros artefactos explosivos.

La AHI a víctimas de minas antipersonas y otros artefactos explosivos, se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación

de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

En estos casos la ayuda comprende atención médica inmediata y especializada, apoyo de transporte en ambulancia, rehabilitación integral y asistencia funeraria.

### Ruta



El ministerio público en cabeza de la personería municipal hará la toma de la declaración. El enlace municipal realizará la caracterización de la víctima y articulará con la red hospitalaria para que se garantice la atención médica inmediata a la víctima (directa o indirecta). Cuando la víctima sea sobreviviente, el municipio brindará primeros auxilios, transporte y ambulancia terrestre particular para que reciba la atención médica, quirúrgica y hospitalaria que necesite; en caso de incapacidad se activará el PAPSIVI en coordinación con la Secretaría de Salud, para garantizar la rehabilitación integral y atención médica (física y psicológica) continuada. En caso de fallecimiento, se activará la asistencia funeraria.

La Alcaldía o el enlace municipal brindarán a la víctima orientación sobre las garantías que ofrece la Ley de 1448/11, rutas de acceso a las ofertas institucionales y entidades encargadas de atender, asistir y reparar integralmente a las víctimas. Cuando el municipio no tiene capacidad, a solicitud de la Alcaldía Municipal, la Dirección de Atención Integral a Víctimas de la Secretaría de Gobierno de Cundinamarca ofrecerá ayuda humanitaria inmediata.

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.

- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Red Hospitalaria, PAPSIVI
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV

### 3.2.2.9. Víctimas de Amenazas

La AHI a víctimas de amenazas se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta ayuda cubre el acceso de las víctimas a alimentación, aseo, alojamiento transitorio, manejo de abastecimiento, transporte y atención médica de emergencia (física y psicosocial), seguridad y asistencia funeraria.

### Ruta



El enlace municipal articulará con el CJT y la fuerza pública para ofrecer orientación, atención y acciones inmediatas a la víctima; la declaración de la víctima y la evaluación del caso será remitida por el enlace municipal a

la UARIV. Si la amenaza genera desplazamiento forzado, se activará la ruta establecida para ese hecho victimizante.

Cuando la víctima no esté inscrita en el RUV, el CJT determinará la condición de vulnerabilidad y el municipio ofrecerá la AHI de acuerdo a las necesidades. El enlace municipal hará seguimiento de inclusión en el RUV. Cuando la víctima esté inscrita en el RUV, el municipio remitirá el caso a la Unidad Nacional de Protección (UNP), para que se inicie la ruta de protección de personas, grupos y comunidades, que se requiera y se ofrezcan otros componentes de la AHI que se requieran.

Si el municipio no tienen capacidad, a solicitud de la Alcaldía Municipal, la Dirección de Atención Integral a Víctimas ofrecerá ayuda humanitaria inmediata.

Cuando se trate de líderes y defensores de derechos humanos, se ofrecerá orientación sobre los programas de protección existentes en la UNP y en Justicia y Paz, donde se puede presentar solicitud.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, CJT, Fuerza Pública.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UNP, Programa de Justicia y Paz.

### 3.2.2.10. Víctimas de delitos contra la libertad sexual.

La AHI a víctimas de delitos contra la libertad sexual y violencia de género se ofrecerá desde la toma de la declaración del hecho victimizante hasta por un mes prorrogable, en el caso que la vulnerabilidad derivada del hecho lo amerite, cuando: i) la víctima ha declarado el hecho victimizante ante el Ministerio Público; ii) el el hecho victimizante ha ocurrido dentro de los 3 meses anteriores a la declaración; iii) la víctima se encuentra en situación de vulnerabilidad acentuada como consecuencia del el hecho victimizante y; iv) la víctima no ha recibido atención por el mismo hecho.

Esta ayuda cubre el acceso de las víctimas a todos los componentes de la AHI y, de manera especial, a la asistencia médica y atención psicosocial de emergencia, de acuerdo con los artículos 35 (párrafo 1°), 47 y 137 de la Ley 1448/11. Las víctimas de amenazas o vulneraciones a la libertad sexual pueden denunciar y pedir protección en la Personería, Alcaldía, Defensoría o Fiscalía y, en caso de ocurrencia de los hechos en horas de la noche o fin de semana, puede hacerlo en comandos de policía municipio y línea 123 de la Policía Nacional.

Cuando la víctima sea mujer, se garantizará la opción que tiene de escoger el sexo de la persona que recepcionará su caso y se verificará si la víctima tiene familia que dependa de ella.

#### Ruta



El enlace municipal realizará una valoración preliminar de riesgo, ofrecerá a la víctima información sobre la ruta de protección municipal y departamental, asesoría jurídica y psicosocial y remitirá el caso al CJT para que determine la medida de protección a que haya lugar.

La Alcaldía municipal y la Fuerza Pública adoptarán la medida de protección inicial, individual o colectiva según el caso, tales como patrullajes, revistas y acompañamientos policivos, alojamientos y alimentación. Cuan-

do se requiera el alojamiento temporal, se diligenciará formato de remisión con destino al operador del albergue, en el cual se detallen los datos personales de la víctima y su núcleo familiar. En caso que se trate de una mujer víctima que requiera acompañamiento policivo, se hará solicitud telefónica o por avante al comandante de la Estación de Policía de la jurisdicción. En todo momento se garantizará la asistencia médica y psicológica especializada.

Si el municipio no tienen capacidad, a solicitud de la Alcaldía Municipal, la Dirección de Atención Integral a Víctimas ofrecerá ayuda humanitaria inmediata y se remitirá el caso a la Secretaría de la Mujer y a UNP, para que se inicie la ruta de protección que se requiera.

#### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Personería, Defensoría, Fiscalía, Fuerza Pública.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Secretaría de la Mujer.
Nacional	UARIV

### 3.2.3. RUTA DE AYUDA HUMANITARIA DE TRANSICIÓN A 10 AÑOS

La Ayuda Humanitaria de Transición después de 10 años de haber ocurrido el desplazamiento forzado, se ofrecerá a través de las Alcaldías Municipales, cuando la víctima esté incluida en el RUV y no cuente con elementos mínimos para subsistir, de acuerdo con la Ley 1448/11 (art. 65) y el Decreto 2569/14.

Esta ayuda está compuesta por alojamiento temporal y alimentación. La víctima debe solicitar la ayuda y manifestar las condiciones de vulnerabilidad; esta solicitud será evaluada y aprobada por el subcomité de asistencia y atención municipal. Aprobada la solicitud, la Alcaldía municipal solicitará apoyo al departamento para que, por una sola vez, entregue la ayuda.

### Ruta



### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV

#### 3.2.4. RUTA DE MEDIDAS DE ASISTENCIA, ATENCIÓN, SATISFACCIÓN E INDEMNIZACIÓN.

Dentro de los planes y programas aprobados por el Departamento de Cundinamarca, se incorporan ofertas para garantizar medidas de asistencia, atención y satisfacción establecidas en el capítulo la Ley 1448/11 y Decretos reglamentarios, encaminados a reestablecer derechos de las víctimas, las cuales se presentan a continuación.

### 3.2.4.1. Asistencia funeraria

En atención a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 1448/11 y en los artículos 268 y 269 del Decreto-Ley 1333 de 1986, la asistencia funeraria se ofrece por los municipios para cubrir los gastos derivados de la muerte de personas en marco del conflicto armado interno, cuando la víctima no tenga recursos.

Esta ayuda comprende: i) recogida del fallecido, ii) preservación, iii) cofre de inhumación, iv) traslado, v) velación, vi) arreglo floral, vii) velación en casa por 24 horas, viii) transporte de acompañantes, ix) exhumación del cuerpo, x) espacio en osario compartido.

---

#### Ruta

La víctima debe rendir la declaración ante el Ministerio Público y ser remitida al enlace municipal que evaluará su vulnerabilidad e incapacidad económica, verificará la disponibilidad presupuestal del municipio y ofrecerá orientación. Si el municipio tiene recursos cubrirá con los gastos. Si el municipio no tiene recursos, mediante oficio, la Alcaldía Municipal solicitará apoyo a la Secretaría de Gobierno Departamental y, bajo el principio de subsidiariedad y complementariedad, la Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto cubrirá los gastos funerarios.

---

#### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Secretarías de Gobierno y de Desarrollo Social.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV, FOSYGA

#### 3.2.4.2. Asistencia y atención en salud.

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 52, 53 y 54 de la Ley 1448/11, la atención en salud, física y psicológica, se ofrece a través de los municipios, la Secretaría de Salud y la Red Hospitalaria, a fin de garantizar la reparación integral del daño ocasionado y el restablecimiento de los proyectos de vida de las víctimas.

Esta ayuda se ofrece de manera gratuita e inmediata, con independencia de la capacidad socioeconómica de la víctima que la requiera y comprende: i) atención de urgencia vital; ii) afiliación a EPS o al SGSSS; iii) atención psicosocial, iv) acciones de promoción y prevención.

Las víctimas que no estén afiliadas al régimen contributivo serán beneficiarias del régimen subsidiado en salud previsto en el artículo 158 de la Ley 100 de 1993 o a un régimen de excepción.

### Ruta

Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión formal a la Secretaría de Salud municipal, para que se preste la debida atención de urgencia y estabilización. Si la víctima es incluida en RUV, se realizará el trámite de aseguramiento, para la respectiva afiliación en una EPS, y remisión al Sistema General de Seguridad Social (SGSSS), para la atención psicológica, consulta externa, medicina especializada, urgencias, hospitalización acciones de promoción y prevención.

Cuando el municipio no tiene recursos, mediante oficio, la Alcaldía Municipal solicitará apoyo a la Secretaría de Gobierno Departamental y, bajo el principio de subsidiariedad y complementariedad, la Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto ofrecerá la ayuda.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace de UARIV, Secretaría de Salud, Red Hospitalaria.
Departamental	Secretarías de Gobierno, Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto, Secretaría de Salud.
Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social, SGSSS, PAPSIVI, UARIV, FOSYGA.

#### 3.2.4.2.1. Atención Psicosocial

Este componente se ofrece en el territorio en articulación con la red hospitalaria y, en los lugares sin cobertura, a través del traslado de un equipo de profesionales capacitados que apliquen el modelo de intervención psicosocial que establece la Ley 1448/11 (arts. 49, 135, 136 y 137), tanto en el caso de la contingencia de emergencia como en la atención en situación controlada, con el propósito de promover la reconstrucción del tejido social en los diferentes niveles que implica la interacción del individuo con su entorno.

La atención psicosocial se ofrece de forma gratuita, individual, familiar y comunitaria, garantizando que sea oportuna, eficaz y eficiente, diferencial al resto de la población, y comprende: i) orientación psicológica y jurídica; ii) capacitación de prevención de violencia intrafamiliar a los integrantes de familias focalizadas con riesgo de desintegración; iii) sensibilización sobre los efectos de conductas violentas y la necesidad de asumir responsabilidad de denunciar y prevenir cualquier forma de violencia.

### Ruta

Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión formal a la Secretaría de Salud municipal para que se ofrezca información sobre las instituciones encargadas de brindar asistencia médica y psicológica. La Secretaría de Salud municipal remitirá el caso a los Centros de Escucha Comunitarios y al Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas (PAPSIVI), a fin de garantizar la respectiva atención individual, familiar y comunitaria, según sea el caso, en articulación con los Hospitales, Comisaria de la Familia, ICBF, Fiscalía, Procuraduría y otros entes territoriales.

### Entidades responsables

Municipal	Ministerio Público, Alcaldía, enlace UARIV, Secretaría de Salud, Red Hospitalaria.
Departamental	Secretaría de Salud, Centros de Escucha.
Nacional	Ministerio de Salud y Protección Social, UARIV, PAPSIVI, FOSYGA

#### 3.2.4.3. Acceso a la educación

En atención al artículo 51 de Ley 1448/11, la Secretaría de Educación municipal y departamental, en coordinación con entes territoriales y nacionales, identificarán las necesidades de las víctimas y se encargarán de brindar el acceso a la educación y exención de costos en los centros educativos más cercanos a la residencia de las víctimas, cuando éstas no cuenten con recursos, haciéndoles seguimiento a la aceptación de estudiantes, matrícula y nivelación.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca, en coordinación con el ICBF, deberá adelantar los procesos que permitan la vinculación de los niños, niñas y adolescentes al sistema educativo, mediante la campaña TODOS A LA ESCUELA, cuyo objetivo es que desde las alcaldías, las Instituciones Educativas Departamentales (IED), las Juntas de Acción Comunal (JAC) y la comunidad en general, se realice búsqueda activa de esta población escolar para vincularlos al sistema educativo oficial.

La Secretaría de Educación de Cundinamarca tiene oferta educativa en 282 IED de municipios no certificados, en las modalidades de **educación preescolar, básica primaria, básica secundaria y media**, desarrollando las siguientes estrategias de acceso, permanencia y promoción:

<b>Estrategias de Acceso, Permanencia y Promoción</b>	<b>ALIMENTACIÓN ESCOLAR</b>	Se garantiza a estudiantes de zonas rurales, durante todo el calendario escolar en primaria, secundaria y jornada única.
	<b>TRANSPORTE ESCOLAR</b>	Se brinda a estudiantes de zonas focalizados por el Rector de la IE, matriculados en IED de niveles 1,2,3 del SISBEN y que residan a una distancia superior a 3 KM de la IE, teniendo en cuenta los criterios establecidos en la Resolución 5305 de 2017 de la Secretaría de Educación. Los subsidios son girados a los municipios y prestan el servicio en el primer semestre del año académico y la Secretaría en el segundo semestre.
	<b>INCLUSIÓN EDUCATIVA</b>	Se ofrece a los estudiantes con discapacidad y/o talentos excepcionales, reconociendo la diversidad, a fin de eliminar barreras a través de la transformación de ambientes de enseñanza- aprendizaje, conforme al Decreto 1421/17. Cuenta con un profesional de apoyo en el territorio, para fortalecer la formación e iniciativas de los docentes, a través de acompañamientos en aula y la elaboración del Plan Individual de Ajustes Razonables (PIAR). Tiene 3 modalidades: 1) General: para todos los estudiantes con discapacidad; 2) Bilingüe-Bicultural: para estudiantes con discapacidad auditiva a través de la lengua de señas en aulas paralela y; 3) Hospitalaria/domiciliaria: para estudiantes con situación de salud riesgosa.

Así mismo, la Secretaría de Educación tiene oferta educativa para **jóvenes, adultos y personas mayores** que no saben leer ni escribir y desean estudiar, a quienes se les facilitará el ingreso al sistema educativo, en los horarios nocturno o los días sábados, a través de los Ciclos Lectivos Especiales Integrados -CLEI-, de conformidad con del Decreto 3011/97.

#### Ruta

1. La Secretaría de Educación o a las Direcciones de Núcleo, en articulación con la Red Unidos, se encargarán de identificar necesidades, ubicar el cupo educativo y, mediante oficio, realizar las remisiones res-

pectivas a las diferentes instituciones educativas. La víctima o su acudiente también podrán dirigirse a la institución educativa más cercana a su residencia, que cuente con la oferta educativa, y solicitar su ingreso al ciclo respectivo.

2. La víctima o su acudiente deberá presentar la documentación requerida por la IED para legalizar la matrícula (documento de identidad, certificados de escolaridad, notas del último año aprobado).
3. La institución educativa debe garantizar el ingreso de la víctima al sistema educativo, para lo cual verificará los certificados de estudio que tenga la persona, a qué ciclo debe ingresar, determinará en qué grupo se puede incorporar al estudiante o gestionar las actividades de planeación que le permitan el acceso educativo.
4. Si la víctima tiene incapacidad de aportar certificados de estudio, no se exigirán tales documentos, pues dicha situación podría poner en riesgo la integridad física de las personas que por ocasión del conflicto armado tuvieron que abandonar su territorio; en este caso, la institución educativa podrá solicitar a la institución de origen los certificados de estudio que se requieran o podrá solicitar que, mediante evaluación previa, sean reconocidos los conocimientos, experiencias y prácticas ya adquiridos sin exigencia de haber cursado determinado grado de escolaridad formal, a través de los cuales puedan demostrar que han alcanzado los logros que le permitan iniciar su proceso formativo, a partir del ciclo lectivo especial integrado hasta el cual pueda ser ubicado de manera anticipada.
5. Si la víctima no tiene documentos de identidad, se podrán otorgar plazos hasta de 6 meses para la obtención y aporte del mismo.
6. En los casos en que la IED no se cuente con la disponibilidad de cupo para el grado requerido, el caso deberá ser remitido a la Dirección de Cobertura de la Secretaría de Educación Departamental, ubicada en la Calle 26 No 51-53, Torre Educación, piso 5, de la ciudad de Bogotá.

---

### Requisitos

- Estar en el RUV, plataforma VIVANTO o reconocido en fallos de Justicia y Paz.
- Estar caracterizado en SIMAT.

- Residir en el departamento de Cundinamarca y estar incluido en la plataforma SISBEN.
- Documento de identidad.
- Certificados de estudio y notas del último año aprobado.

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Secretaría de Educación, Direcciones de Núcleo, ICBF, Red Unidos
Departamental	Secretaría de Educación, Dirección de Cobertura.
Nacional	Ministerio de Educación, UARIV

#### 3.2.4.4. Acceso a la formación para el empleo

En atención a la Ley 1448/11 (Art. 130 y 131) y el Decreto 4800/11 (Art. 3, 66, 67, 70, 163 y 169) las Alcaldías y los enlaces de víctimas municipales, en coordinación con los entes territoriales y nacionales, identificarán las necesidades de las víctimas en materia de formación y empleo, garantizando la debida asesoría, diagnóstico, apoyo, formación y empleabilidad.

La Red Unidos, el Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), el Departamento para la Prosperidad Social (DPS) y los Centros Regionales de Emprendimiento y Asistencia Empresarial (CREA), identificarán el perfil ocupacional de las víctimas, mediante orientación ocupacional definida en cuatro componentes: i) Asesoría, diagnóstico y apoyo; ii) Formación; iii) Empleabilidad y; iv) Generación de ingresos.

De otra parte, la Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional departamental, con base en la meta 543 del Plan de Desarrollo Unidos Podemos Mas, ofrece Capacitación a diferentes actores, organizaciones de víctimas y víctimas del conflicto armado en "habilidades para la gestión de cooperación internacional y enlace institucional" y capacitación en formulación e implementación de proyectos susceptibles de cooperación nacional e internacional.

### Ruta

1. Las Alcaldías, en articulación con la Red Unidos y el DPS, identificarán las necesidades de las víctimas y realizará la orientación ocupacional necesaria.
2. Se direccionará a las víctimas a las diferentes entidades que presentan oferta laboral, según sea el caso, en las oficinas de empleo municipal o a través del SENA, con la inscripción en la Agencia Pública de Empleo y la intermediación laboral y virtualmente en las páginas web [www.empleat.gov.co](http://www.empleat.gov.co) - [www.sena.edu.co](http://www.sena.edu.co) - <http://sne.sena.edu.co>.
3. La víctima que requieran capacitación en gestión de proyectos y cooperación internacional, deberá presentar solicitud escrita dirigida a la Secretaría de Cooperación y Enlace Institucional, la cual será respondida en un tiempo no superior a 10 días hábiles.

### Requisitos

- Estar en el RUV, plataforma VIVANTO o reconocido en fallos de Justicia y Paz.
- Tener un proyecto o idea de negocio con proyección empresarial y solidaria.
- Residir en el departamento de Cundinamarca y estar incluido en la plataforma SISBEN.
- Para el caso de capacitaciones con la Secretaría de Cooperación y Enlace departamental, deberán contar con mínimo 25 víctimas u organizaciones de víctimas a participar.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, enlace UARIV, Red Unidos.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, DPS, CREA, Secretaría de Cooperación y Enlace.
Nacional	Ministerio del Trabajo y la Protección Social, SENA, Agencia de Desarrollo Rural

#### 3.2.4.5. Acceso al deporte y tiempo libre

Este apoyo se ofrecerá en el territorio a través de convenios con el Instituto Departamental de Cultura y Turismo (IDECUT) y el Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte (INDEPORTES), que implementarán la Escuela Taller de Artes y Oficios, el Laboratorio de Emprendimiento Cultural, el programa “Cundinamarca llega a tu hogar”, programas lúdico recreativos para la cohesión social y la práctica del deporte, y acciones para el manejo del tiempo libre de jóvenes y familias durante la ocurrencia de eventos de emergencia, a fin de mitigar el impacto psicosocial de hechos violentos, reforzar la construcción de tejido social, detectar familias en riesgo de desintegración y promover escenarios de reconstrucción familiar.

De acuerdo al tablero PAT se priorizarán los municipios que podrán presentar solicitudes de proyectos de actividades recreativas y deportivas, el cual contendrá la cobertura de población a beneficiar por edades. Los proyectos serán evaluados y aprobados por IDECUT e INDEPORTES para la elaboración de los convenios interadministrativos con los municipios priorizados. Los municipios deberán presentar informes de los proyectos aprobados y ejecutados, con sus respectivos soportes para el desembolso de los recursos.

---

#### Ruta

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión a la Alcaldía Municipal o el enlace municipal de víctimas, donde se atenderá e informará a las víctimas sobre la ruta para el acceso al deporte y tiempo libre.
2. Las víctimas acudir a la Alcaldía Municipal del lugar donde reside, inscribirse a la escuela o programa de su conveniencia y presentar propuestas de actividades a la entidad.
3. La Alcaldía Municipal seleccionará las personas y propuestas beneficiarias y presentará un proyecto a la INDEPORTES o IDECUT, explicando cobertura, lugar y tipo de actividad que se va a realizar.
4. INDEPORTES o IDECUT en un término de 10 días hábiles, evaluará y aprobará los proyectos en caso de cumplir los requisitos establecidos, de acuerdo al tablero PAT.

5. Los proyectos aprobados serán requeridos para que aporten documentación y se proceda a elaborar los convenios interadministrativos del caso. La entidad realizará seguimiento y control en la realización de cada evento. En caso de no cumplir con los requisitos, vía telefónica y correo electrónico, se procederá a convocar al municipio que sigue en orden de priorización para que presente su solicitud.
6. INDEPORTES o IDECUT realizarán seguimiento y control a los proyectos aprobados.

---

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Presentación de proyecto.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación criterios PAT.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía.
Departamental	Secretaría de Gobierno, INDEPORTES, IDECUT.
Nacional	UARIV

#### 3.2.4.6. PREVENCIÓN, SEGURIDAD Y PROTECCIÓN.

El Departamento de Cundinamarca, a través del Plan de Contingencia “Unidos Podemos Mas”, articula la intervención de las instituciones que hacen parte del Comité de Justicia Transicional (CJT), para atender de manera inmediata, oportuna e integral a las víctimas en condición de riesgo extraordinario y extremo, implementando medidas prevención y protección en garantía de los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal, de acuerdo a lo establecido en la Ley 1448/11 (arts. 31, 32, 165 y 173) y los Decretos 660/18 y 4800/11 (arts. 193-196, 202, 238).

Los CJT o sus Subcomités Técnico de Prevención, Protección y Garantías de No Repetición, realizarán acciones **tempranas y urgentes** para: i) identificar riesgos y vulneraciones a los derechos a la vida, integridad, libertad y seguridad personal; ii) analizar capacidades institucionales y sociales para enfrentar el riesgo; iii) advertir oportunamente riesgos detectados; iv) disminuir riesgos; y, v) definir planes.

La secretaría de gobierno municipal, en coordinación con la Fuerza Pública y a través de la Línea 123 de atención a emergencias, proveerá seguridad a la población víctima en el marco del conflicto armado que se encuentren en los albergues y zonas comunales, antes y durante su permanencia y en su proceso de retorno y reubicación.

Este apoyo comprende: i) realización de jornadas para el mejoramiento de la seguridad y la convivencia; ii) aumento del pie de fuerza de auxiliares y policías profesionales; iii) ejecución de un plan de capacitaciones a los entes municipales sobre la ley de víctimas y retroalimentación con entidades de orden nacional; iv) activación de ruta de protección y manejo de riesgo en casos de amenazas o vulneración del derecho a la vida, seguridad e integridad de las personas.

---

### Ruta

En un primer momento, el enlace municipal de víctimas u otras entidades territoriales recibirán los casos y peticiones de protección y los remitirán para caracterización al CJT, valoración preliminar de riesgo a la policía nacional y, en los casos de líderes y defensores, a la UNP. En un segundo momento, el municipio ofrecerá asesoría jurídica, administrativa y psicosocial a las víctimas y adoptará medidas de protección iniciales y provisionales, tales como patrullajes, revistas y acompañamientos policivos, alojamientos y alimentación temporal. En un tercer momento, el municipio le comunicará a la víctima el resultado del estudio preliminar de riesgo y remitirá el caso a la Dirección de Atención Integral a Víctimas del Conflicto para que coordine con la UNP la implementación de las medidas preventivas y definitivas. Finalmente, se hará seguimiento a las medidas de protección.

### Requisitos

- Declaración ante Ministerio Público o Plataforma VIVANTO.
- Hecho victimizante ocurrido máximo 3 meses antes de declaración.
- Oficio de solicitud firmada y enviada por la Alcaldía Municipal.
- Verificación de criterios Decreto 389 de 2016 y Tablero PAT.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Secretaría de Gobierno, Enlace UARIV, Fuerza Pública, CJT.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno, Línea 123
Nacional	Ministerio del Interior, UNP, Programa de Justicia y Paz.

#### 3.2.4.7. Exención al servicio militar

Con base en la Ley 1448/11 (art. 140) y el Decreto 4800/11 (art. 178), las personas víctimas tienen derecho a la exención de la obligación de prestar el servicio militar, como parte de las medidas de satisfacción, para ello deberán declarar el hecho victimizante ante el Ministerio Público e iniciar el proceso de inscripción en el RUV.

Cuando la persona ya esté incluida en el RUV, le asiste el derecho de exención de la obligación de prestar el servicio militar, para lo cual, en un plazo de 5 años contados a partir del hecho victimizante, deberá su inscripción en el Distrito Militar (DIM). Si la víctima está inscrita en la RED UNIDOS, podrá acudir a su cogestor social, quien lo orientará y le brindará el acompañamiento en el trámite para la obtener el certificado y la libreta militar. Cuando la persona no esté inscrita en el RUV, le asiste el derecho a la suspensión de la obligación de prestar el servicio militar, hasta tanto defina su condición de víctima ante la UARIV.

---

### Ruta

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión a la Alcaldía Municipal o enlace de víctimas, para que se le ofrezca orientación sobre la ruta de exención al servicio militar.
2. La Alcaldía municipal, el enlace de víctimas de la UARIV o la Dirección de Atención a Víctimas de la Gobernación de Cundinamarca, ofrecerán orientación sobre la ruta para resolver la situación militar.
3. Cuando la persona ya esté incluida en el RUV, deberá ingresar a la página web [www.libretamilitar.mil.co](http://www.libretamilitar.mil.co), para realizar su inscripción en el DIM e iniciar los trámites de definición de su situación militar.
4. La víctima debe tener un correo electrónico, con el cual cargará la documentación requerida. Al terminar la carga, se debe verificar que esta sea menor de 75% y que reporte exitosamente el registro; se debe enviar un correo electrónico a [ana.rincon@unidadvictimas.gov.co](mailto:ana.rincon@unidadvictimas.gov.co), donde se informe a la UARIV sobre la realización del registro, adjuntando un archivo en excel con los siguientes campos: número de documento de identidad, primer nombre, segundo nombre, primer apellido, segundo apellido, fecha de nacimiento, soporte, observación, sexo, orientación sexual, etnia, discapacidad, tipo de discapacidad, residencia, área de ubicación, corregimiento, barrio, dirección, teléfono fijo, celular, contacto, email.
5. Si la víctima se encuentra en condición de remiso, debe acercarse al DIM mas cercano y una vez validada la inclusión en el RUV, se levantará la condición de remiso por intermedio de las juntas de remisos.
6. Si la víctima realizó previamente el proceso de inscripción de manera presencial sin obtener respuesta, deberá realizar el procedimiento de inscripción a través de la pagina web.
7. La víctima deberá recibir un correo electrónico del DIM aprobando la exención del servicio militar, adjunto digital de la certificación militar.
8. Si la víctima requiere la libreta militar, será informada por el DIM sobre la fecha en la cual deberá presentarse para iniciar el proceso de expedición de la libreta militar, donde se le entregará el recibo de pago del costo de dicha elaboración y cuando la persona efectúe el pago, se le entregará la libreta militar.

**Requisitos:**

- Estar incluido en el RUV
- Tener entre 18 y 28 años
- Copia de cédula ampliada al 150% en medio magnético, tamaño máximo 1 MB.
- Fotocopia del registro civil de nacimiento en medio magnético, tamaño máximo 1 MB.
- Tres (3) fotos 3 x 4, fondo azul, traje formal, una en medio digital, tamaño máximo 1 MB.
- Diploma de grado (Si lo tiene)

**Entidades responsables**

Municipal	Alcaldía, Secretaría de Gobierno, Enlace UARIV, DIM
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	Ministerio de Defensa, Ejército Nacional, UARIV.

**3.2.4.8. Enfoque diferencial**

Con base en el artículo 13 de la Ley 1448/11, la Gobernación de Cundinamarca reconoce que hay poblaciones con características particulares en razón de su edad, género, orientación sexual, etnia y situación de discapacidad. Por tal razón, realiza esfuerzos encaminados a que las medidas de atención y asistencia, planes y programas, contribuyan a la eliminación de los esquemas de discriminación y marginación que pudieron ser la causa de los hechos victimizantes.

**3.2.4.8.1. Mujer**

La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, en coordinación con la Secretaría de Gobierno, Comisarías de Familia y otras entidades nacionales y territoriales, desarrolla programas de asistencia, protección y partici-

pación en beneficio de la mujer en el departamento de Cundinamarca, a través de las metas 227, 232 y 233 del PAT.

<b>Programas / metas</b>	Casa de Acogida (Meta 232)	Desde el mes de junio de 2018, se ofrece la Casa de Acogida como espacio físico y gratuito de refugio, protección y atención integral a las mujeres víctimas de violencia, víctimas de conflicto armado y personas a su cargo que lo requieran, con el propósito de aportar al ejercicio de la autonomía y una vida libre de violencias. Se garantiza la estadía en la Casa de Acogida es por un periodo de 4 meses, prórrogables a 2 más.
	Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género (Meta 233)	Se ofrece para promover el empoderamiento, participación y liderazgo de la mujer en 33 municipios de las Provincias de Rio Negro, Oriente, Medina, Sumapaz y Bajo Magdalena. Las mujeres interesadas podrán inscribirse diligenciando un formato y aportando documentos de requeridos; las mujeres víctimas tienen priorización en el proceso de inscripción.
	Asistencia Técnica a Consejos Consultivos de Mujeres (Meta 227)	Se ofrece apoyo en la elección y posesión del Consejo Departamental de Mujer y Género para el periodo 2018-2021, como una instancia de articulación, interlocución y consulta del conjunto de instituciones públicas y privadas, representantes de las organizaciones de mujeres, consejos consultivos de mujeres, organismos de cooperación nacional e internacional, y organizaciones y personas que tengan como vocación y misión el trabajo por los derechos de las mujeres". Las modalidades de postulación son por diversidades y territorio.

### Ruta Casa de Acogida

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá ofrecerse información sobre la ruta de atención.
2. El municipio, la Comisaría de Familia, Juezo autoridad indígena, remitirán la solicitud de ingreso a la Casa de Acogida, con los documentos de requisitos, a través del correo electrónico [casadeacogidagobierno@cundinamarca.gov.co](mailto:casadeacogidagobierno@cundinamarca.gov.co).
3. La entidad remitora deberá comprobar el recibido de los documentos llamando al teléfono 7445983 y el administrador del correo electrónico tendrá un plazo de dos horas para verificar los documentos y determinar si la solicitud cumple o no con los requisitos.

---

### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Copia de documento de identidad o denuncia de pérdida del mismo.
- Copia de solicitud medida de atención.
- Copia instrumento de valoración del riesgo.
- Copia de medida de protección (en caso de tener).
- Acta de conocimiento y aceptación de la medida realizada por la víctima.
- Lista de chequeo y formato de criterios uniformados.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, enlace de víctimas, comisaría de familia, juez.
Departamental	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género, Secretaría de Gobierno.
Nacional	UARIV

---

### Ruta Escuela de Formación Política, Liderazgo, Paz y Género

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá ofrecerse información sobre la ruta de atención y ofertas vigentes.
2. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género abrirá proceso de inscripción, informando requisitos y fechas de inicio y cierre de las actividades de formación.
3. Las mujeres interesadas diligenciarán un formato de inscripción y aportará los requisitos establecidos.
4. La Secretaría de la Mujer y Equidad de Género priorizará a las mujeres víctimas del conflicto y seleccionará a las beneficiarias.

---

### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Copia de documento de identidad.
- Diligenciamiento de formato de inscripción.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, enlace de víctimas, comisaría de familia, personería.
Departamental	Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Nacional	UARIV

---

### Ruta Asistencia Técnica a Consejos Consultivos de Mujeres

1. La Secretaría de la Mujer y Equidad establecerá las fases del proceso de divulgación e inscripción de candidaturas para la integración del Consejos Departamental de Mujer y Género.
2. La mujer interesada se postulará aportando los requisitos establecidos, teniendo en cuenta la modalidades de representación por enfoque diferencial.
3. La Secretaría verificará los requisitos, publicará oficialmente las candidaturas y realizará un encuentro con las candidatas.
4. La mujeres postuladas podrán realizar campaña electoral con plena autonomía técnica y financiera.
5. En los 116 municipios se realizarán las elecciones en jornadas simultáneas y podrá votar toda la ciudadanía mayor de edad.
6. A través de la web, la Secretaría de la Mujer y Equidad serán publicados los resultados.
7. Las consejeras elegidas y posesionadas recibirán acompañamiento técnico de la Secretaría.

---

### Requisitos

- Copia del RUV.
- Carta de intención y compromiso donde indique datos personales y de contacto.
- Perfil de trabajo organizativo.
- Formulario de inscripción.
- Copia de cédula de ciudadanía.
- Fotografía física y digital tipo carné para incluir e tarjetones.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, enlace de víctimas.
Departamental	Gobernación, Secretaría de la Mujer y Equidad de Género.
Nacional	UARIV

#### 3.2.4.8.2. Personas Mayores y con Discapacidad

Con base en la Resolución 032 de 2011, la Gobernación de Cundinamarca, a través de los Centros de Protección de Beneficencia y mediante la implementación de un modelo terapéutico para el restablecimiento de sus derechos vulnerados, ofrece dos programas encaminados a proteger anualmente a: i) 650 personas mayores y; ii) 960 personas en condición de discapacidad cognitiva y mental.

---

### Ruta

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá ofrecerse información sobre la ruta de atención y acceso a derechos.
2. La Alcaldía Municipal, comisaría de familia o personería municipal, mediante oficio, solicitará cupo a la Dependencia de Beneficencia y esta verificará la disponibilidad en los Centros de Protección.

3. La oficina de Control Interno, Planeación y entes externos realizan el seguimiento y evaluación del cumplimiento de las metas respecto a las víctimas mediante auditorías, informes de gestión, rendición de cuentas.

---

#### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Copia de documento de identidad.
- Solicitud de cupo.
- Certificación expedida por la personería del Municipio de la vulneración de los derechos.
- Copia de documento de Identidad y SISBEN .
- Valoración por psiquiatría, resumen de historia clínica. (para personas mayores)
- Solicitud de valoración por medicina especializada en psiquiatría. (para personas con discapacidad)

---

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, comisaría de familia, personería.
Departamental	Beneficencia
Nacional	UARIV

#### 3.2.4.9. Vivienda

Con base en la Ley 1448 (arts. 123-127), el Decreto 4800/11 (arts. 131-138) y la Resolución No. 001 de 2018, se garantizará a las víctimas el acceso a la vivienda, a través de subsidios en las modalidades de mejoramiento, construcción en sitio propio y adquisición de vivienda. Atendiendo la priorización con enfoque diferencial, esta garantía privilegiará a la población de especial protección constitucional, como mujeres cabeza de familia, personas mayores y población discapacitada.

La Secretaría de Habitat y Vivienda departamental, las siguientes modalidades de acceso a la vivienda:

<b>Modalidades de Acceso a la Vivienda</b>	Subsidio "CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDA EN SITIO PROPIO Y/O MEJORAMIENTO DE VIVIENDA"	Se garantiza mediante convocatorias dirigidas a los municipios y acompañamiento técnico y financiero de los proyectos presentados en beneficio de la población víctima que requiera reubicación, construcción y/o mejoramiento de vivienda; se apoyan los proyectos seleccionados y presentados por los municipios; no se apoyan solicitudes individuales, en razón a falta de jurisdicción sobre el territorio Municipal, pero cuando se reciben peticiones individuales, se redirecciona a la víctima a la Alcaldía Municipal para que exponga su necesidad.
	Programa "PODEMOS CASA"	<p>Este es el Programa Bandera de la Gobernación de Cundinamarca en materia de Vivienda, el cual une las modalidades de Vivienda de Interés Prioritario para ahorradores (VIPA) y Vivienda de interés social (VIS), que pretende unir en un solo escenario el AHORRO+SUBSIDIO+CRÉDITO. Es una vertiente del programa "Mi Casa Yá" del Gobierno Nacional, el propósito es ofrecer facilidades de adquisición de Vivienda propia para aquellas familias de ingresos hasta de dos (2) salarios mínimos legales vigentes (SMLV). El propósito, es incentivar el ahorro y la responsabilidad financiera de las familias cundinamarquesas, las cuales deben cumplir los siguientes criterios:</p> <ol style="list-style-type: none"> <li>1. Hogar conformado mínimo por 2 personas.</li> <li>2. No ser propietario de vivienda o algún tipo de inmueble de la misma naturaleza.</li> <li>3. Residir en el mismo techo en el Municipio postulante, en un tiempo no menor a 5 años (a Diciembre de 2011).</li> <li>4. Ingresos totales del hogar no deben superar los tres (3) SMLV.</li> <li>5. No haber sido beneficiario del ICT, ni haber recibido subsidio familiar de vivienda, de las siguientes entidades: Fondo Nacional de Vivienda, INURBE, Caja Agrario, Banco Agrario, FOCAFE, FOREC o Cajas de Compensación Familiar.</li> </ol>

---

**Ruta**

1. La Alcaldía Municipal o enlace de víctimas, ofrecerán orientación sobre la ruta de acceso a vivienda a la víctimas que lo requieran.
2. Las víctimas deben acudir a la Alcaldía Municipal y postularse como población beneficiaria en cualquiera de las modalidades de acceso a la vivienda, de acuerdo a su necesidad.
3. La Alcaldía Municipal seleccionará a los posibles beneficiarios de subsidios o programas de vivienda y presentará un proyecto a la Secretaría de Hábitat y Vivienda Departamental.
4. La Secretaría de Hábitat y Vivienda Departamental, de acuerdo a sus convocatorias vigentes, aprobará y acompañará técnica y financieramente a los municipios en la gestión de los recursos necesarios para la ejecución de los proyectos aprobados.

---

**Requisitos:**

- Estar inscrito en el RUV.
- Declaración escrita de sana, quieta, pacífica e interrumpida posesión.
- Copia de cédulas de ciudadanía de las personas mayores de edad.
- Copia de Registro Civil de Nacimiento de los menores de 18 años.
- Documento que acredite la condición de cabeza de hogar (si fuere el caso).
- Certificado médico para las personas en situación de discapacidad. (si fuere el caso)
- Certificado de SISBEN del hogar postulante.
- Original Certificado de Tradición y Libertad.
- CDP del Municipio o Carta de Aporte de Recursos.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Secretaria de Planeación, Secretaría de Vivienda.
Departamental	Secretaría de Habitat y Vivienda,
Nacional	Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, fna

#### 3.2.4.10. Créditos bancarios

Con base en la Ley 1448/11 (arts. 128 y 129) y el Decreto 4800/11 (arts. 142 y 143), a las víctimas se les garantizará el acceso a créditos con entidades bancarias con convenio con la UARIV, para financiar actividades tendientes a la recuperación de su capacidad productiva.

La víctima podrá presentar solicitud de crédito ante entidad bancaria o a la red de intermediarios financieros vigilados por la Superintendencia Financiera con cupo en BANCOLDEX, para lo cual deberá contar con una actividad empresarial financiera sostenible. La víctima deberá manifestar cuanto necesita, para qué y que beneficios tendrá la inversión en su empresa.

La entidad bancaria o los intermediarios financieros verificarán la información suministrada por la víctima en el sistema VIVANTO o mediante certificación solicitada a BANCOLDEX y este a su vez elevará consulta a la UARIV. Si la solicitud es aprobada, la entidad desembolsa el dinero a la víctima. La entidad bancaria o establecimiento de crédito no podrá cobrar los intereses de mora, durante el término comprendido entre la concurrencia del hecho victimizante y hasta un año de la inscripción en el RUV.

#### Ruta

1. La persona víctima con actividad empresarial, debe solicitar los recursos de la línea de crédito a una entidad financiera vigilada por la Superintendencia Financiera con cupo en Bancóldex.
2. La persona víctima con actividad empresarial, realizará el procedimiento que el banco le indique y reunirá los documentos que éste le solicite.
3. La entidad financiera analiza, estudia, aprueba las solicitudes y solicita a BANCOLDEX los recursos.

4. La entidad desembolsa el dinero/crédito a la víctima.
5. BANCOLDEX autoriza la operación y desembolsa los recursos a la entidad financiera.

---

#### Requisitos

1. Estar incluido en el RUV.
2. Presentar solicitud, informando que pertenece a la población víctima del conflicto armado.

---

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Personería, Defensoría.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV, BANCOLDEX.

#### 3.2.4.11. Planes de negocios y proyectos productivos

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo y la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca apoyan los planes de negocios y proyectos productivos de las víctimas, a través de la recepción de solicitudes presentadas por los municipios y la publicación de convocatorias anuales que son difundidas en el “link de víctimas” disponible en la página web de la gobernación.

La Secretaría de Agricultura y Desarrollo ofrece proyectos productivos destinados a beneficiar a 400 familias y 200 mujeres víctimas del conflicto armado, con el propósito de generar ingresos. Las ofertas de proyectos se socializan en el Comité de Justicia Transicional Municipal, instancia encargada de seleccionar las personas postuladas.

La Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico, adicionalmente, además de las convocatorias de los planes de negocios, implementa los Centros de Integración y Productividad Unidos Por el Desarrollo (CI-PUEDO), ubicados en 10 municipios del departamento, donde se ofrece

capacitación, asistencia técnica en planes de negocios y asesoría para documentos y proceso de presentación en convocatorias.

Los CIPUEDO cuentan con espacio físico, equipo humano capacitado, asistencia técnica personalizada y se encuentran ubicados en Caqueza, Chocontá, Facatativá, Gachetá, La Mesa, Madrid, Pacho, San Juan de Rio Seco, Ubaté y Zipaquirá, desde donde se atienden los municipios de acuerdo a la siguiente distribución:

- **CAQUEZA:** Chipaque, Choachi, Fomeque, Fosca, Guayabetal, Gutierrez, Quetame, Ubaque, Une, Medina, Paratebuena.
- **CHOCONTA:** Macheta, Manta, Sesquile, Sueca, Tibirita, Villapinzón.
- **FACATATIVA:** Albam, La Peña, La Vega, Nimaima, Nocaima, Quebradanegra, San Francisco, Sasaima, Supata, Utica, Vergara, Villeta.
- **GACHETA:** Gachala, Gama, GUASCA, Guatavita, Junin, La Calera, Ubalá.
- **LA MESA:** Agua de Dios, Girardot, Guataqui, Jerusalen, Nariño, Nilo, Ricaute, Tocaima, Arbelaez, Cabrera, Fusa, Granada, Pandi, Pasca, San Bernardo, Silvania, Tibacui, Venecia, Anapoima, APULO, Cachipay., El Colegio, Quipile, San Antonio, Tena, Viota.
- **MADRID:** Bojaca, El Rosal, Funza, Madrid, Mosquera, Subachoque, Zipacon, Soacha, Sibate.
- **PACHO:** Caparrapy, Guaduas, Puerto Salgar, El Peñon, La Palma, Paimé, San Cayetano, Topaipi, Villa Gomez y Yacopi.
- **SAN JUAN DE RIO SECO:** Beltran, Bituima, Chaguani, Guayabal de Siquima, Puli, Viani
- **UBATE:** Carmen de Carupa, Cucunuba, Fuquene, Guacheta, Lenguaque, Simijaca, Susa, Sutatausa.
- **ZIPAQUIRA:** Cajica, chia, cogua, Cota, Gachancipa, Nemocon, Sopo, Tabio, Tenjo, Tocancipa.

---

### Ruta

1. Una vez tomada la declaración a la víctima, deberá realizarse remisión a la Alcaldía Municipal, para que se ofrezcan información sobre las ofertas o convocatorias existentes.

2. La Secretaría de Agricultura y Desarrollo y la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico departamentales, mediante actividades de socialización en los municipios, en marco del Comité de Justicia Transicional Municipal, informarán sobre las ofertas, condiciones, requisitos y convocatorias vigentes que deben tener en cuenta la personas para aplicar.
3. Las víctimas también podrán ingresar al “Link Víctimas” disponible en la página web [www.cundinamarca.gov.co](http://www.cundinamarca.gov.co), donde se publicarán los términos de las convocatorias vigentes y los pasos para participar.
4. La Alcaldía Municipal recibirá las postulaciones de las víctimas con la documentación requerida en las ofertas o convocatorias y las presentará al Comité de Justicia Transicional Municipal para que se seleccionen los posibles beneficiarios.
5. La Alcaldía Municipal presentará las solicitudes de apoyo seleccionadas a las Secretaría de Agricultura y Desarrollo y la Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico departamentales.
6. Si se trata de persona jurídica, se deberá acreditar el objeto social que le permita desarrollar las actividades contenidas en el plan de negocios, teniendo en cuenta para estos efectos el alcance y la naturaleza de las diferentes obligaciones que adquiere.

---

#### **Requisitos para Planes de negocios**

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Solicitud de apoyo del municipio.
- Copia de cédula ampliada al 150% del postulado o del representante legal de la empresa.
- Copia del RUT de la persona natural o jurídica actualizado después del año 2013.
- Copia Certificado de Existencia y Representación Legal o registro mercantil renovado.
- Documentos que evidencien la antigüedad de la organización, mínimo tres (3) meses organización (copia de contratos de arrendamiento, facturas de compra de proveedores, factura de venta, etc).

- Documento expedido por la autoridad administrativa competente del municipio, en el que certifique su residencia en los municipios focalizados por la Secretaría.
- En caso de ser asociación, la relación de los asociados de la organización con nombre completo y número de identificación, de los cuales mínimo 3 deberán ser víctimas del conflicto armado y estar inscritos en el Registro Único de Víctimas (Anexar la Certificación).

#### Requisitos para Proyectos Productivos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Solicitud de apoyo del municipio.
- Poseer predio, propio o arrendado, donde implementar el proyecto.
- Certificado de que habita en el municipio.
- Tener vocación agropecuaria.
- No haber sido beneficiado con proyectos por la Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural.

#### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, CIPUEDO
Departamental	Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico de Cundinamarca, Secretaría de Gobierno
Nacional	UARIV, el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural, ADR, URT, MINTRABAJO,

#### 3.2.4.12. Indemnización administrativa

Con base en la Ley 1448/11 (art. 132), los Decretos 1377/14 y 1084/15, las Resoluciones UARIV No. 0223/13, No. 1006/13, No. 848/14, No. 09/15 y 1958/18,, las personas víctimas de desplazamiento forzado, homicidio, desaparición forzada, secuestro, lesiones personales, tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes, reclutamiento ilícito y delitos contra la libertad e integridad sexual, tienen derecho a la indemnización admi-

nistrativa, como compensación del hecho victimizante, de acuerdo a criterios de priorización establecidos y teniendo en cuenta la disponibilidad presupuestal.

La víctima puede solicitar esta indemnización de manera gratuita y sin intermediario, no necesita abogado para presentar la solicitud. El monto económico dependerá de la condición de la víctima, de acuerdo a la siguiente tabla:

Hecho victimizante	Monto económico	Criterios
Desplazamiento forzado	Los núcleos familiares recibirán 17 SMLMV. En los casos ocurridos antes del 22 de abril de 2018, recibirán 27 SMLMV (Decreto 1290/18), siempre y cuando cumplan dos requisitos: i) Haber solicitado la indemnización y; ii) Haber sido incluido en el RUPD.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Hogares que, por sus propios medios o con ayuda estatal, han suplido necesidades de subsistencia mínima y se encuentran en proceso de retorno.</li> <li>· Hogares en los que haya miembros en situación de discapacidad o incapacidad permanente, personas mayores de 70/74 años o con enfermedades graves, ruinosas o de alto costo.</li> <li>· Hogares que han solicitado acompañamiento de la UARIV para el retorno o reubicación, pero por cuestiones de seguridad éste no pudo realizarse.</li> </ul>
Homicidio	Los familiares de la víctima mortal recibirán 40 SMLMV, que se dividirán de acuerdo al estado civil de cada familiar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Haber solicitado indemnización en marco de la Ley 418 de 1997 y el Decreto 1290 de 2008.</li> <li>· Padecer enfermedades catastróficas, ruinosas o de alto costo.</li> </ul>
Desaparición forzada	Los familiares de la víctima desaparecida recibirán 40 SMLMV, que se dividirán de acuerdo al estado civil de cada familiar.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Tener discapacidad física, sensorial (auditiva, visual), mental cognitiva/intelectual, mental psicosocial o múltiple.</li> <li>· Estar en el RUV - por lesiones con discapacidad o incapacidad permanente sufridas por accidente MAP, MUSE o AEI.</li> </ul>
Secuestro	La víctima recibirá 40 SMLMV, que se entregarán cuando sea liberada.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Jefatura de hogar en cabeza de mujer madre de familia con una o más personas a su cargo, que tengan discapacidad y/o enfermedad catastrófica, ruinosas o de alto costo.</li> </ul>

Hecho victimizante	Monto económico	Criterios
Lesiones personales	La víctima recibirá hasta 40 SMLMV. Cuando la lesión física tenga entre 31 y 90 días de incapacidad recibirá 4 SMLMV y por cada 1 mes o fracción 1 SMLMV adicional, sin exceder 30 SMLMV. Cuando se trate de lesión Psicológica recibirá de 4 a 40 SMLMV (Resolución 0848/14).	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Casos de violencia sexual, incluidos niños, niñas y adolescentes nacidos como consecuencia de una violación.</li> <li>· Persona mayor de 70 años.</li> <li>· Niños, niñas y adolescentes víctimas de reclutamiento y utilización ilícita</li> <li>· Víctimas individuales que hagan parte de un sujeto colectivo que esté incluido en el RUV, que se encuentre adelantando la ruta del Programa de Reparación Colectiva y que cuente con un Plan formulado con acompañamiento de la Unidad para las Víctimas.</li> </ul>
Tortura, tratos crueles, inhumanos o degradantes	La víctima recibirá hasta 10 SMLMV (Resolución 00552/15). Cuando la tortura generó lesiones físicas o psicológicas se le reconocerá un monto adicional, según la lesión, pero la sumatoria de los montos no podrá superar los 40 SMLMV.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Estar en el RUV - con autoreconocimiento de orientación o identidad sexual no hegemónica.</li> <li>· Estar fuera del territorio nacional y que cuenten con una cuenta bancaria en el país donde estén domiciliadas o residenciadas, o una cuenta a su nombre en Colombia.</li> </ul>
Reclutamiento ilícito y delitos contra la libertad e integridad sexual	La víctima recibirá hasta 30 SMLMV.	<ul style="list-style-type: none"> <li>· Familiares de víctimas de desaparición forzada y de homicidio que participen en procesos de entregas de cuerpos o restos óseos.</li> </ul>

Las víctimas también podrán acudir a la indemnización por vía judicial, de acuerdo a lo establecido por las Leyes 1437/11 y 472/98, para lo cual deberán presentar una demanda, a través de abogado, en un plazo de 2 años siguientes a la ocurrencia del hecho victimizante.

#### Ruta

1. Las víctimas deben presentar una solicitud de indemnización ante la UARIV o ministerio público; para esto deberán agendar una cita a través del teléfono línea nacional **01 8000 91 11 19**, en Bogotá al **(1) 426 1111** o en el **Punto de Atención más cercano**.
2. Las víctimas deben acudir a la cita y entregar la documentación requerida según el hecho victimizante. La UARIV recibirá únicamente la documentación completa.
3. La víctima deberá diligenciar un formulario de solicitud de indemnización.

4. La UARIV analizará, verificará los documentos aportados y, en caso de requerirse, actualizará la información de las víctimas y sus hogares en el RUV y demás registros administrativos a que hay lugar.
5. En caso de situación de urgencia manifiesta o extrema vulnerabilidad, la UARIV verificará la acreditación de tal situación.
6. La UARIV validará la información de la víctima solicitante en los diferentes registros administrativos.
7. La UARIV tomará una decisión a los 120 días siguientes al diligenciamiento del formulario.
8. Si la decisión es negativa, la víctima tendrá la oportunidad de presentar recurso de reposición y apelación.
9. Si la decisión es positiva, dentro de los 30 días siguientes, se le comunicará a la víctima y se le asignará un turno para el desembolso de la indemnización.
10. En caso de no asignarse un turno dentro de la vigencia fiscal, se informará a las víctimas sobre la no priorización de su desembolso en dicha vigencia.

#### Fases de la Ruta

	Transitoria	Prioritaria	Exterior
Sujetos	Personas que ya entregaron documentos para solicitar la indemnización, completos o incompletos, y están esperando respuesta de la Unidad.	1. Personas mayores de 70/74 años. 2. Enfermedades dificultad en el desempeño igual o mayor al 40%. 3. Discapacidad que produzca dificultad en el desempeño mayor o igual al 40%.	Personas que vivan en el exterior.

	Transitoria	Prioritaria	Exterior
Términos	La Unidad tiene 180 días hábiles para darle respuesta a la solicitud.	La Unidad cuenta también con 180 días hábiles para dar una respuesta a la solicitud.	Si la información está completa, entre usted y el funcionario de la Unidad llenarán el formulario. La entidad tendrá 30 días para revisar y avisarle si la documentación está completa, y hasta 120 días hábiles para darle una respuesta final.
Contactos	Línea nacional 01 8000 91 11 19, en Bogotá 1-426 1111 o en el Punto de Atención más cercano.	Agenda una cita a través del teléfono línea nacional 01 8000 91 11 19, en Bogotá 1-426 1111 o en el Punto de Atención más cercano, se entrega la documentación respectiva y se llenan los formularios pertinentes.	Correo electrónico a indemnizacionexterior@unidadvictimas.gov.co dando sus datos completos de contacto y ubicación (dirección, país, provincia, teléfono fijo y celular, etc.).

### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Solicitud
- Documentación requerida según el hecho victimizante
- Prueba de priorización.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Ministerio Público.
Departamental	Secretaría de Gobierno, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV

### 3.2.4.13. Reparación colectiva

Con base en la Ley 1448/11 (art. 151 y 152) y el Decreto 4800/11 (art. 222), se debe garantizar la Reparación Colectiva de las víctimas a través de medidas de restitución, indemnización, rehabilitación, satisfacción y garantías de no repetición, en los componentes político, material y simbólico, para lo cual se crea el Programa de Reparación Colectiva.

Los sujetos de reparación colectiva pueden ser: i) Grupos sociales: niños, niñas, adolescentes, mujeres, personas mayores, personas con capacidades diferentes, reclusos, grupos étnicos, población LGBTI, personas en situación de desplazamiento y personas en situación de indigencia; ii) Organizaciones políticas y sociales y; iii) Comunidades determinadas a partir de un reconocimiento jurídico, político, social o en razón de la cultura, la zona, el territorio en el que habitan o un propósito común.

La reparación colectiva aplica en los siguientes eventos: a) El daño sea ocasionado por la violación de los derechos colectivos; b) La violación grave y manifiesta de los derechos individuales de los miembros de los Colectivos y; c) El impacto colectivo de la violación de derechos individuales.

---

#### Ruta

1. La UARIV recibirá e identificará las solicitudes de registro y reparación como Sujetos de Reparación Colectiva.
2. La UARIV aprobará el Plan Integral de Reparación Colectiva (PIRC), el cual debe ser construido en articulación con los CMJT y con la participación de los Sujetos de Reparación Colectiva.
3. Dentro del PAT debe dársele desarrollo al PIRC diseñado por la UARIV.
4. El CMJT propiciará la conformación de un subcomité para abordar el tema de reparación colectiva.
5. La UARIV responderá las solicitudes de registro y reparación como Sujetos de Reparación Colectiva de acuerdo a lo establecido en el PIRC.

### Requisitos

- Inscripción en el RUV - Plataforma VIVANTO.
- Tener la condición de sujeto de reparación colectiva.
- Haber presentado solicitud.

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, Enlace UARIV, Ministerio Público, CMJT.
Departamental	CTJ, Dirección de Atención Integral a las Víctimas del Conflicto Interno.
Nacional	UARIV, URT, Centro de Memoria Histórica, ARN.

### 3.2.5. SISTEMA INTEGRAL DE VERDAD, JUSTICIA, REPARACIÓN Y NO REPARACIÓN (SIVJRNR)

Con base en el artículo 49 de la Ley 1448/11, dentro de las medidas de atención a las víctimas se encuentra la acción de dar información y orientación, con miras a facilitar el acceso y cualificar el ejercicio de los derechos a la verdad, justicia y reparación; por ello, y en armonía con el Acto Legislativo 02 de 2017, a todas las entidades estatales les asiste la obligación de informar y orientar a la víctimas sobre el **Sistema Integral De Verdad, Justicia, Reparación Y No Reparación (SIVJRNR)**.

El **SIVJRNR** fue creado por el Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera, suscrito entre el Gobierno de Colombia y las FARC-EP el 24 de noviembre de 2016, y el Acto Legislativo 01 de 2017, con el fin de contribuir a la lucha contra la impunidad, lograr la mayor satisfacción posible de los derechos de las víctimas, asegurar la rendición de cuentas y ofrecer seguridad jurídica a quienes participaron en el conflicto, a través de estos cinco mecanismos judiciales y extrajudiciales denominados **componentes**:

- i) Jurisdicción Especial para la Paz (JEP)
- ii) Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas en el contexto y en razón del conflicto armado (UBPD)

- iii) Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición (CEV)
- iv) Medidas de reparación integral
- v) Garantías de no repetición

El **SIVJRNR** tiene enfoque territorial, diferencial y de género, hace especial énfasis en las medidas restaurativas y reparadoras y pretende alcanzar justicia no solo con sanciones retributivas, siendo la **JEP** el componente encargado de aplicar justicia para restaurar el daño causado y reparar a las víctimas, atendiendo prioritariamente las necesidades y la dignidad de las víctimas, con el propósito de cimentar las bases para la construcción de la paz y la reconciliación.

Las víctimas podrán entregar informes sobre las violaciones padecidas ante la JEP y la CEV, a fin de dar inicio al proceso de rendición de cuentas de los máximos responsables por los hechos más graves ocurridos con ocasión al conflicto armado; también podrán participar en las etapas de reconocimiento y construcción de la verdad y en el desarrollo de Trabajos, Obras y Actividades con contenido Reparador (TOAR), para lo cual reciban asistencia material, acompañamiento psicosocial y representación judicial, a través de la Secretaría Ejecutiva de la JEP y la Unidad de Investigación y Acusaciones (UIA).

Actualmente, la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto ofrece dos programas encaminados a contribuir a la promoción, respeto y defensa de la paz, a través de los cuales se pueden solicitar actividades de divulgación y asesoría técnica sobre el **SIVJRNR**.

<b>Programas</b>	Conferencias y Talleres	La Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Postconflicto tiene como uno de sus objetivos principales la divulgación de conceptos, información y estrategias que permitan a la población cundinamarquesa desarrollar y fortalecer el desarrollo de políticas y estrategias que contribuyan a la promoción, el respeto y la defensa de la paz, la convivencia pacífica y la resolución de conflictos.
	Asesoría Técnica	Brindar asesorías a las Secretarías, entidades, instituciones y municipios de Cundinamarca para el desarrollo de acciones, espacios y políticas sobre programas relacionados con la paz, posconflicto y el control de factores desestabilizadores de la convivencia. Las asesorías, están diseñadas para seguir los procesos solicitados desde su formación (desarrollo de actividades, recursos, políticas y mediciones), durante su desarrollo (implementación en campo y con población) y al finalizarlos para generar evaluaciones y retroalimentación (post-evaluación) para futuros proyectos.

### Ruta

1. Las víctimas que acudan a las Alcaldías y demás entes territoriales, deberán ser informadas sobre la existencia del SIVJRNR y la oportunidad de comparecer ante el mismo para aportar a la verdad y reclamar justicia en los términos establecidos en el Acuerdo Final de Paz y la normatividad vigente.
2. Si las víctimas manifiestan interés de comparecer ante el SIVJRNR, se les deberá informar que tienen derecho a elaborar y enviar informes sobre sus casos a la JEP y la CEV, lo cual deberán hacer a través de sus organizaciones.
3. Cuando la víctima requiera enviar informes a la JEP, deberá ser orientada a que consulte el documento titulado “Guía para presentar informes de organizaciones ante la JEP” descargable en el link <https://www.jep.gov.co/Sala-de-Prensa/Documents/25.05.18%208pm%20SRVR%20GUIA%20para%20la%20elaboracion%20y%20presentacion%20de%20informes%20.pdf>. La guía describe como requisitos mínimos para la presentación de un informe: i) Identificación de la organización que lo presenta, ii) datos de contacto, iii) relato de los hechos que ocurrieron en relación directa o indirecta con el conflicto, iv) incorporación de procesos judiciales asociados a los hechos, identificación de víctimas y victimarios, descripciones del contexto y, para el caso de las organizaciones étnicas y casos de violencia sexual, suministrar la identificación de las autoridades tradicionales correspondientes y elementos relevantes para examinar la violencia sexual.
4. Los informes ante la JEP se podrán entregar, hasta el 15 de marzo de 2020, de dos maneras: i) en **físico**, con copia del archivo en usb y cd, dirigido a la Sala de Reconocimiento de Verdad, en la carrera 7 No. 63-44 de la ciudad de Bogotá D.C. ii) al **correo electrónico** [informesjep@jep.gov.co](mailto:informesjep@jep.gov.co). Si la víctima requiere asesoría especializada o representación judicial ante la JEP, se orientará a que acuda, de manera **presencial**, a la sede la Secretaría Ejecutiva de la JEP, en el piso 6 de la misma dirección, en horario de 8am a 5pm, donde podrá solicitar atención de un asesor del área de víctimas o del Sistema Autónomo de Asesoría y Defensa (SAAD) y; de manera escrita, a través de una petición que podrá enviar al correo electrónico [info@jep.gov.co](mailto:info@jep.gov.co).
5. Cuando la víctima requiera aportar a la construcción de la verdad y esclarecimiento de los hechos ante la CEV, se le orientará enviar carta de

ofrecimiento de información a la calle 77 # 11-19, piso 5, de la ciudad de Bogotá D.C., o al correo [info@comisiondelaverdad.co](mailto:info@comisiondelaverdad.co).

6. Si las víctimas requieren espacios de capacitación, divulgación o asistencia técnica sobre el SIVJRNR u otros asuntos de Paz, deberá presentar solicitud a la Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto, a través del correo [agenciapaz@cundinamarca.gov.co](mailto:agenciapaz@cundinamarca.gov.co), en la cual se explique el propósito del evento, público, tema de la conferencia y/o asistencia técnica.

---

### Requisitos

- Ser víctima del conflicto armado.
- Presentar solicitud con información de contacto y demás información requerida por cada entidad.

---

### Entidades responsables

Municipal	Alcaldía, enlace de víctimas, personería
Departamental	Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto
Nacional	UARIV, JEP (Sala de Reconocimiento, Secretaría Ejecutiva, SAAD, UIA), CEV.

#### 4. CONTACTO DE ENTIDADES RESPONSABLES

SECRETARIAS Y DEPENDENCIAS DE LA GOBERNACIÓN DE CUNDINAMARCA				
Dependencia	Nombre enlace	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Secretaría de Desarrollo Social	Luisa Fernanda Aragon	Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 4	7491226 EXT 1226	luisafernanda.aragon@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Tics	Ricardo Villate	Calle 26 No 51-53 Torre Central Piso 7	3133501353	ricardo.villate@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Salud	Sonia Maritza Castillo	Calle 26 No. 51-53 Torre de Salud (Pisos 4º, 5º y 6º)	3134761289	sonia.castillo@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Planeación	Karen Alonso Pulido	Calle 26 No 51-53 Torre Central 5 Piso	3134796057	karen.alonso@cundinamarca.gov.co
Secretaría de la Mujer (Escuela de Formación)	Sol Angel Salinas Torres	Calle 26 No 51-53	32291007	sol.salinas@Cundinamarca.gov.co
Secretaría de la Mujer (Casa de Acogida)	Angie Paola Mesa Rojas	Calle 26 No 51-53	320400195321-7445983	casadeacogidagobiernno@Cundinamarca.gov.co
Secretaría de la Mujer (Consejos Consultivos)	Jineth Liliana García Larrota	Calle 26 No 51-53	3138415456	eleccionmg@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Hábitat y Vivienda	Giselle Rojas Jurado	Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia	3002796995	giselle.rojas@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Educación	Gladys Adriana Garzón	Calle 26 No. 51 - 53 Torre Educación, piso 5.	7491315	gladys.garzon@cundinamarca.gov.co

Dependencia	Nombre enlace	Dirección	Teléfono	Correo electrónico
Secretaría de Cooperación y Enlace	Andrea Feo	Calle 26 No. 51 - 53 - Piso 9 Torre Central	7491918	andrea.feo@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Competitividad y Desarrollo Económico	Alba Marina Ortiz	Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia	3008860107	alba.ortiz@cundinamarca.gov.co
Secretaría de Agricultura y Desarrollo Rural	Jaime Rodrigo Ramos Florez	Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia Torre Central, Piso 5	7441020	jaime.ramos@cundinamarca.gov.co
Unidad Administrativa de Gestión del Riesgo	German Ribero Garrido	La Carrera 58 (Avenida Las Américas) No 09 - 05.	4205911	german.ribero@cundinamarca.gov.co
Agencia de Cundinamarca para la Paz y el Posconflicto	Adriana Marcela Castillo Perez	Avenida Jiménez 7-56 Palacio san francisco.	2861178 2860849 7491143	agenciapaz@cundinamarca.gov.co
INDEPORTES	Luz Dary Rusinque	Calle 26 No. 51-53 Bogotá D.C. Sede Administrativa Torre Beneficencia Piso 5	3138299498 OFIC 7491205	luz.rusique@cundinamarca.gov.co
IDECUT	Libeth Astrid Cano Amaya	Calle 26 No. 51-53 Torre Beneficencia Piso 5	7491197	libeth.cano@cundinamarca.gov.co
IDACO	Jose Antonio Ontibon	Calle 26 No. 51-53 - Torre de Salud piso 3	7491001 CEL 3107859876	jose.ontibon@cundinamarca.gov.co
EPS CONVIDA		Carrera 58 No. 9-97 Puente Aranda Bogotá	01 8000 112803	
Beneficencia	Luis Maria Gonzalez - Lucy Esperanza Nieto Almanza	Calle 26 No 51-53 Bogotá - Colombia Torre Beneficencia, Piso 6.	74991109 7491101	luismaria.gonzalez@cundinamarca.gov.co lucy.nieto@cundinamarca.gov.co

ALCALDÍAS Y ENLACES MUNICIPALES		
Municipio	Correo	Teléfono
Agua de Dios	alcaldia@aguadedios-cundinamarca.gov.co - enlacevictimasalaguadedios@gmail.com	3124353732 - (1) 8342003
Albán	alcaldia@alban-cundinamarca.gov.co	3203331763
Anapoima	contactenos@anapoima-cundinamarca.gov.co victimasanapoima@gmail.com	3123596882 - (1) 8993436
Anolaima	contactenos@anolaima-cundinamarca.gov.co aleidavera117@gmail.com	3102672025 - 3192061456
Apulo	alcaldia@apulo-cundinamarca.gov.co diana_parra.c@hotmail.com	3203862588 - (1) 8388301
Arbeláez	contactenos@arbelaez-cundinamarca.gov.co victimas@arbelaez-cundinamarca.gov.co	3133435600- (1) 8686028
Beltrán	contactenos@beltran-cundinamarca.gov.co comisariadefamilia@beltran-cundinamarca.gov.co	3203909404-3203464696
Bituima	contacto@bituima-cundinamarca.gov.co secretariadehacienda@bituima-cundinamarca.gov. co	3108568770-(1)8462046
Bojacá	alcaldia@bojaca-cundinamarca.gov.co  gobierno@bojaca-cundinamarca.gov.co enlacevictimas@bojaca-cundinamarca.gov.co	3214515706 - 3142895597
Cabrera	alcaldia@cabrera-cundinamarca.gov.co jflorezfigueroa@yahoo.es	8689096-3204841086
Cachipay	despacho.alcalde@cachipay-cundinamarca.gov.co victimas@cachipay-cundinamarca.gov.co	3142979334-3222255747
Cajicá	contactenos-pqrs@cajica.gov.co participacionciudadana@cajica-cundinamarca.gov.co	3142972068 - 8795356 EXT 221
Caparrapí	alcaldia@caparrapi-cundinamarca.gov.co secgeneral@caparrapi-cundinamarca.gov.co	3104990890-3208096680
Cáqueza	contactenos@caqueza-cundinamarca.gov.co	3114292563- (1)8480938

Municipio	Correo	Teléfono
Carmen de Carupa	contactenos@carmendecarupa-cundinamarca.gov.co	3112316985
Chaguani	alcaldia@chaguani-cundinamarca.gov.co	3123004766-3214005154
Chía	contactenos@chia.gov.co pilar.diaz@chia.gov.co	3132737662
Chipaque	ontactenos@chipaque-cundinamarca.gov.co comisaria@chipaque-cundinamarca.gov.co	3118081628 - (1)8484266
Choachí	despacho@choachi-cundinamarca.gov.co alcaldia@choachi-cundinamarca.gov.co unidaddevictimas@choachi-cundinamarca.gov.co	3112230875 -8486009
Chocontá	alcaldia@choconta-cundinamarca.gov.co desarrollosocial@choconta-cundinamarca.gov.co	3103449675 - 3182153556 8561245
Cogua	alcaldia@cogua-cundinamarca.gov.co oficinadelamujer@cogua-cundinamarca.gov.co	(1)8548121 3138720369 - 8548125 EXT 21
Cota	pqr@alcaldiacota.gov.co, gobierno@alcaldiacota.gov.co social@alcaldiacota.gov.co	(1) 316 1800 - 3003198819
Cucunubá	gobierno@cucunuba-cundinamarca.gov.co	3133827521 -8520024 EXT103
El Colegio	contactenos@elcolegio-cundinamarca.gov.co, gobierno@elcolegio-cundinamarca.gov.co	3123739921-(1) 8475057
El Peñón	12345@as.com direccionlocaldesalud@elpenon-cundinamarca.gov.co	(1) 234567 - 3143942322
El Rosal	contactenos@elrosal-cundinamarca.gov.co desarrollosocial@elrosal-cundinamarca.gov.co	(1) 8240525 - 3219857357 3004532954
Facatativá	contactenos@facatativa-cundinamarca.gov.co victimas@alcaldiafacatativa.gov.co	(1) 8439101 - 3144162522
Fómeque	contactenos@fomeque-cundinamarca.gov.co secretariadegobierno@fomeque-cundinamarca.gov.co	3193331920 - 3203331919

Municipio	Correo	Teléfono
Fosca	contactenos@fosca-cundinamarca.gov.co secretariagobierno@fosca-cundinamarca.gov.co	3103337079 - 3203134410
Funza	contactenos@funza-cundinamarca.gov.co víctimasdeconflictofunza@gmail.com	(1)8263211 - 3024404668
Fúquene	alcaldia@fuquene-cundinamarca.gov.co claudia_r.e@hotmail.com	3142770673 - 312511495
Fusagasugá	atencionalciudadano@fusagasuga-cundinamarca.gov.co	3103092277 - (1) 8868181
Gachalá	alcaldia@gachala-cundinamarca.gov.co sgobierno@gachala-cundinamarca.gov.co	(1)8538503 - 3194452588
Gachancipá	contactenos@gachancipa-cundinamarca.gov.co atencionavictimas@gachancipa-cundinamarca.gov.co	(1) 8578231 - 3115035433
Gachetá	contactenos@gacheta-cundinamarca.gov.co	(1) 853 5128 - (1) 853 5246 3143148126
Gama	alcaldia@gama-cundinamarca.gov.co programassociales@gama-cundinamarca.gov.co	(1)8536559 005683941- 3005683991
Girardot	atencion@girardot-cundinamarca.gov.co víctimasdelconflictoarmado@girardot-cundinamarca.gov.co	(1)8305075 - 3133134668
Granada	alcaldia@granada-cundinamarca.gov.co vcagranada25@gmail.com	3223486112
Guachetá	alcaldia@guaheta-cundinamarca.gov.co pvca@guacheta-cundinamarca.gov.co	(1)8556127 - 3114732684
Guaduas	alcaldia@guaduas-cundinamarca.gov.co	3112672903
Guasca	alcaldia@guasca-cundinamarca.gov.co	3209480514
Guataquí	alcaldia@guataqui-cundinamarca.gov.co	3108753048
Guatavita	contactenos@guatavita-cundinamarca.gov.co	3112238134
Guayabal De Siquima	alcaldia@guayabaldesiquima-cundinamarca.gov.co	3134852825

Municipio	Correo	Teléfono
Guayabetal	alcaldia@guayabetal-cundinamarca.gov.co	3118486026 - 3208095268 fax: 8495001
Gutiérrez	contactenos@gutierrez-cundinamarca.gov.co	(1) 8486009 - 3223486085
Jerusalén	secretariadegobierno@jerusalen-cundinamarca.gov.co	3125202545
Junín	contactenos@junin-cundinamarca.gov.co comisariafamilia@junin-cundinamarca.gov.co	(1)8533044 38837646
La Calera	contactenos@lcalera-cundinamarca.gov.co víctimas@lcalera-cundinamarca.gov.co	(1) 8600466 - 3124311140
La Mesa	contactenos@lamesa-cundinamarca.gov.co	(1) 8472225 - 3102392787
La Palma	alcaldia@lapalma-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas@lapalma-cundinamarca.gov.co	3222518089-3222478840
La Peña	alcaldia@lapena-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas@lapena-cundinamarca.gov.co	3103012128 - 3143623659 3223669080
La Vega	alcaldia@lavega-cundinamarca.gov.co desarrollosocial@lavega-cundinamarca.gov.co	(1) 8458765 - 3208397208
Lenguazaque	contactenos@lenguazaque-cundinamarca.gov.co gobierno@lenguazaque-cundinamarca.gov.co	(1)855 7114 - 3213710628
Machetá	contactenos@macheta-cundinamarca.gov.co secretariagobierno@macheta-cundinamarca.gov.co / misaga2012@macheta.gov.co	313410032 - 3133054899
Madrid	aiu@madrid-cundinamarca.gov.co desplazados@madrid-cundinamarca.gov.co	(1)8901926 - 3133049504 - 8250028 EXT 118
Manta	contactenos@manta-cundinamarca.gov.co	(1)8567600 - 3138519649 - 3102246880
Medina	contactenos@medina-cundinamarca.gov.co ctjtm@medina-cundinamarca.gov.co	3222706151 - 3134671416
Mosquera	contactenos@mosquera-cundinamarca.gov.co	(1)8276366 - (1) 8276666
Nariño	alcaldia@narino-narino.gov.co	(1)7231578 - 3103965894

Municipio	Correo	Teléfono
Nemocón	contactenos@nemocon-cundinamarca.gov.co	(1) 8544161 - 3183379234
Nilo	contactenos@nilo-cundinamarca.gov.co	(1) 8392615 - 3213705984
Nimaima	alcaldia@nimaima-cundinamarca.gov.co envictimasnimaima@gmail.com	(1)8433075 - 3138878931 3203680335
Nocaima	contactenos@nocaima-cundinamarca.gov.co	(1)8451055 - 3007285906 -3213808923
Pacho	contactenos@pacho-cundinamarca.gov.co secretariadedesarrollo@pacho-cundinamarca.gov.co enlacevictimas.pacho@gmail.com	(1)8540950 - 3203821012 - 3108081767
Paime	alcaldia@paime-cundinamarca.gov.co	3138071858 - 3112879557
Pandi	alcaldia@pandi-cundinamarca.gov.co enlace.pandi@gmail.com	(1)8419300 - 3112369411 3112879557
Paratebueno	alcaldia@paratebueno-cundinamarca.gov.co enlacevictimas@paratebueno-cundinamarca.gov.co	3105523287 - 3112680150
Pasca	contactenos@pasca-cundinamarca.gov.co victimas@pasca-cundinamarca.gov.co	7954883 - 3143340867
Puerto Salgar	contactenos@puertosalgar-cundinamarca.gov.co victimas@puertosalgar-cundinamarca.gov.co	3187076320 - 3113408617
Pulí	contactenos@puli-cundinamarca.gov.co gobierno@puli-cundinamarca.gov.co	3138858831 - 3142086548
Quebradanegra	alcaldia@quebradanegra-cundinamarca.gov.co gobierno@quebradanegra-cundinamarca.gov.co	3115698656 - 3132801633
Quetame	alcaldia@quetame-cundinamarca.gov.co enlacevictimas2013@hotmail.com	3103053988 - 3214499238
Quipile	gobierno@quipile-cundinamarca.gov.co enlacevictimasquipile@gmail.com	(1) 8499168 - 3197966723
Ricaurte	contactenos@ricaurte-cundinamarca.gov.co desplazados@ricaurte-cundinamarca.gov.co	(1)8338560 - 3142222901 - (1) 8338667

Municipio	Correo	Teléfono
San Antonio Del Tequendama	contactenos@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co víctimas@sanantoniodeltequendama-cundinamarca.gov.co	(1) 8450226 - 3134097749
San Bernardo	contactenos@sanbernardo-cundinamarca.gov.co evíctimas.sanbernardo@gmail.com	3104770250 - 3203520397
San Cayetano	alcaldia@sancayetano-cundinamarca.gov.co sgobierno@sancayetano-cundinamarca.gov.co	3204687488 - 3105252269 - 3006539948
San Francisco	alcaldia@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas@sanfrancisco-cundinamarca.gov.co	(1) 847 82 14 - 3187733052
San Juan De Rioseco	alcaldia@sanjuanderioseco-cundinamarca.gov.co cddiazb@unal.edu.co	3123004766
Sasaima	contactenos@sasaima-cundinamarca.gov.co enlacemunicipaldevíctimas@sasaima-cundinamarca.gov.co	(1)8468022 - 3132266348
Sesquilé	tec.informatica@sesquile-cundinamarca.gov.co víctimas2016sesquile@gmail.com	(1)8568421 - 3215918039 3123146723
Sibaté	contactenos@sibate-cundinamarca.gov.co grupos poblaciones@sibate-cundinamarca.gov.co	(1)725 0106 - 3202748304 - (1)7250380
Silvania	contactenos@silvania-cundinamarca.gov.co víctimassilvania@gmail.com	(1)8684343 3133497976
Simijaca	alcaldia@simijaca-cundinamarca.gov.co desarrollosocial@simijaca-cundinamarca.gov.co	855 5197 - 3219846013 -3108023396
Soacha	contactenos@alcaldiasoacha.gov.co sdsocial_víctimas@soacha-cundinamarca.gov.co	(1)7305500 -(1)7266590/3168728365
Sopó	alcaldia@sopo-cundinamarca.gov.co	(1)5876644 - 3108149202
Subachoque	contactenos@subachoque-cundinamarca.gov.co gobierno@subachoque-cundinamarca.gov.co	(1) 8245311 - 3003601057
Suesca	contactenos@suesca-cundinamarca.gov.co secretariadegobierno@suesca-cundinamarca.gov.co	(1)8563160 - 3124617552

Municipio	Correo	Teléfono
Supatá	alcaldia@supata-cundinamarca.gov.co	(1) 8479520 - 313377874 - 3216881845
Susa	contactenos@susa-cundinamarca.gov.co secgobierno@susa-cundinamarca.gov.co	(1) 8559010 - 3118782378
Sutatausa	alcaldia@sutatausa-cundinamarca.gov.co	3223484833 -(1)8582020
Tabio	contactenos@tabio-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas@tabio-cundinamarca.gov.co	(1) 8647148 - 3044884987
Tausa	contactenos@tausa-cundinamarca.gov.co alcaldia@tausa-cundinamarca.gov.co	(1) 8583015 - (1) 8583051
Tena	contactenos@tena-cundinamarca.gov.co desarrollosocial@tena-cundinamarca.gov.co	3106988511 - 3115146364
Tenjo	contactenos@tenjo-cundinamarca.gov.co desplazados@tenjo-cundinamarca.gov.co	(1)8646806 - 3176536127
Tibacuy	alcaldia@tibacuy-cundinamarca.gov.co sicologa@tibacuy-cundinamarca.gov.co	3219621848 - 3164417399
Tibirita	contactenos@tibirita-cundinamarca.gov.co inspeccion@tibirita-cundinamarca.gov.co	3187947935 - 3214827148
Tocaima	contactenos@tocaima-cundinamarca.gov.co secretariagobierno@tocaima-cundinamarca.gov.co	(1) 8340076 - 3124064045
Tocancipá	contactenos@tocancipa-cundinamarca.gov.co lyda.florian@tocancipa.gov.co	(1) 5169017 - 3112644325
Topaipí	alcaldia@topaipi-cundinamarca.gov.co	3138884066 - 3219204761
Ubalá	alcaldia@ubala-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas1619@gmail.com	3184152857 - 3174973576
Ubaque	contactenos@ubaque-cundinamarca.gov.co socialsalud@ubaque-cundinamarca.gov.co	8487003 Ext. 110
Ubaté	contactenos@ubate-cundinamarca.gov.co juridico.despacho@ubate-cundinamarca.gov.co	(1)8553301 - 3112400801
Une	unevíctimas@gmail.com	3123020498

Municipio	Correo	Teléfono
Útica	alcaldia@utica-cundinamarca.gov.co víctimas@utica-cundinamarca.gov.co	313 460998 - 3203634819
Venecia	despachoalcaldia@venecia-cundinamarca.gov.co	(1) 8681167
Vergara	alcaldia@vergara-cundinamarca.gov.co	3134501712 - 3124104991 - 3202326208
Vianí	alcaldia@viani-cundinamarca.gov.co	3209607614 - 3212276532
Villagómez	alcaldia@villagomez-cundinamarca.gov.c víctimasvillagomezcund@gmail.com	3102657305 - 3103485520
Villapinzón	alcaldia@villapinzon-cundinamarca.gov.co enlacevíctimas.sismaster@gmail.com	3102814237
Villeta	contactenos@villeta-cundinamarca.gov.co víctimasdelconflicto@villeta-cundinamarca.gov.co secretariadegobierno@villeta-cundinamarca.gov.co	(1)8444512 - 3103209224
Viota	alcaldia@viota-cundinamarca.gov.co atencionvíctimas@viota-cundinamarca.gov.co	3184634227-3203414809
Yacopí	alcaldia@yacopi-cundinamarca.gov.co víctimas@yacopi-cundinamarca.gov.co	3134031680 - 3114676101
Zipacón	contactenos@zipacon-cundinamarca.gov.co	3165269811- 3156468767
Zipaquirá	contactenos@zipaquira-cundinamarca.gov.co alexander.herrera@zipaquira.gov.co	(1)5939150 Ext.101 -3144022404 /5939150 EXT 154

## 5. GLOSARIO

**ADR:** Agencia de Desarrollo Rural

**AEI:** Artefactos Explosivos Improvisados

**AFP:** Acuerdo Final para la Terminación del Conflicto y la Construcción de una Paz Estable y Duradera

**AHI:** ATENCIÓN Y AYUDA HUMANITARIA INMEDIATA

**CEV:** Comisión para el Esclarecimiento de la Verdad, la Convivencia y la No Repetición

**CIPUEDO:** Centros de Integración y Productividad Unidos Por el Desarrollo

**CLEI:** Ciclos Lectivos Especiales Integrados

**CMJT:** Comité Municipal De Justicia Transicional

**CTJT:** Comité Territorial De Justicia Transicional

**DAF:** Dirección De Apoyo Fiscal Ministerio De Hacienda

**DIM:** Distrito Militar

**FGN:** Fiscalía General de la Nación

**FOSYGA:** Fondo De Solidaridad Y Garantía

**ICBF:** Instituto Colombiano de Bienestar Familiar

**IDACO:** Instituto Departamental de Acción Comunal

**IED:** Instituciones Educativas Departamentales

**INDEPORTES:** Instituto Departamental Para la Recreación y el Deporte.

**JAC:** Juntas de Acción Comunal

**JEP:** Jurisdicción Especial para la Paz

**MAP:** Mina Antipersonal

**MUSE:** Municipación sin Explotar

**PAPSIVI:** Programa de Atención Psicosocial y Salud Integral a Víctimas

**PAT:** Plan Acción Territorial

**PIAR:** Plan Individual de Ajustes Razonables

**PIRC:** Pensión por Invalidez por Riesgo Común

**PIRC:** Plan Integral de Reparación Colectiva

**RPDAF:** Registro de Tierras Despojadas y Abandonadas Forzosamente

**RUPD:** Registro Único de Población Desplazada

**RUV:** Registro Único de Víctimas

**SENA:** Servicio Nacional de Aprendizaje

**SGSSS:** Sistema General de Seguridad Social

**SIVJRN:** Sistema Integral de Verdad, Justicia, Reparación y No Repetición

**SNARIV:** Sistema Nacional de Atención Y Reparación Integral A Las Víctimas

**UARIV:** Unidad de Atención y Reparación Integral a las Víctimas

**UBPD:** Unidad para la Búsqueda de Personas dadas por Desaparecidas

**UIA:** Unidad de Investigación y Acusaciones

**URT:** Unidad De Restitución De Tierras

**VCA:** Víctimas del Conflicto Armado

**VIPA:** Vivienda de Interés Prioritario para ahorradores

**VIS:** Vivienda de interés social

---

## 6. FUENTES

- Marco notmativo vigente.
- Plan de Desarrollo Departamental 2016-2020.
- Plan de Contingencia 2016-2019.
- PAT 2018.
- Protocolo de Acceso a la Ruta por hechos victimizante. 2014
- Fichas de Recolección de Información. Nov/2018.

## 7. INFOGRAFÍAS









